



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Secretaría Concejo Municipal

SESIÓN ORDINARIA 389-2015

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 09 de febrero del 2015, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. Hilda María Barquero Vargas
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores

REGIDORES SUPLENTES

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTES

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Annia Quirós Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

ALCALDE, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta Sesión N° 387-2015 del 29 de enero del 2015.

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 387-2015 CELEBRADA EL JUEVES 29 DE ENERO DEL 2015.

2. Acta Sesión N° 388-2015 del 02 de febrero del 2015.

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 388-2015 CELEBRADA EL LUNES 02 DE FEBRERO DEL 2015.

ARTÍCULO III: NOMBRAMIENTO

1. Comisión Nombramiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

VISTO EL INFORME PRESENTADO POR LA MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ – SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **NOMBRAR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA, LA CUAL QUEDA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA:**
 - SR. MINOR MELÉNDEZ VENEGAS – REGIDOR SUPLENTE
 - SR. HERBIN MADRIGAL PADILLA - REGIDOR
 - SR. ROLANDO SALAZAR FLORES – REGIDOR
 - SRA. HILDA M. BARQUERO VARGAS – REGIDORA
 - SRA. NIDIA ZAMORA BRENES – SÍNDICA
 - SRA. MARTA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ – SÍNDICA
 - SR. WALTER SÁNCHEZ CHACÓN – REGIDOR
- b. **INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO PARA QUE PROCEDA DE INMEDIATO A REALIZAR LA CONVOCATORIA A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y SUBCOMITÉS DE DEPORTES, A FIN DE QUE PARTICIPEN EN LA CONFORMACIÓN DEL PRÓXIMO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE HEREDIA.**
- c. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA UN COMUNICADO DE PRENSA A LOS MEDIOS LOCALES, EN EL CUAL SE INVITE A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO, ASOCIACIONES DEPORTIVAS, SUBCOMITÉS DE DEPORTES Y CIUDADANÍA EN GENERAL PARA QUE PARTICIPEN EN LA CONFORMACIÓN DEL PRÓXIMO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE HEREDIA.**
- d. **COMUNICAR A LOS OFERENTES QUE DEBEN PRESENTAR LAS HOJAS DE VIDA Y SUS ATESTADOS EN LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO HASTA EL 07 DE MARZO DEL 2015, DE LAS 7 A.M. HASTA LAS 4 P.M.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV: JURAMENTACIÓN

1. MSc. Eddy Espinoza Cascante
Asunto: Juramentación de los miembros Junta Administrativa Colegio la Aurora. **Cel: 8829-59-05 Email: liceolaaurora@hotmail.com N° 1363**

***. Clara Violeta Cambronero Cascante 1-461-515**
***. María del Milagro Alfaro Aguilar 1-0696-0999**

LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LAS SEÑORAS CLARA VIOLETA CAMBRONERO CASCANTE – CÉDULA DE IDENTIDAD 1-461-515 Y MARÍA DEL MILAGRO ALFARO AGUILAR CÉDULA DE IDENTIDAD 1-0696-0999, COMO MIEMBRAS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO LA AURORA, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADAS.

ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-056-2015 referente a gestión del Lic. Danilo Chaverri, para que se acepte donación de una franja de terreno de 52 m² de la finca 4-71496-000 en San Francisco de Heredia. **AMH-074-15 N° 064**

El Lic. Verny Arias – Abogado de la Asesoría y Gestión Jurídica expone el informe AJ-056-2015 suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz – Asesora de Gestión Jurídica y la Ing. Lorelly Marín – Directora de Inversión Pública, el cual dice:

... En atención al oficio SCM-0075-2015 del 13 de enero del 2015, correspondiente a la transcripción del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°380-2014, al respecto le indico:

En esa oportunidad el Órgano Colegiado conoció escrito de la Licda. Priscilla Quirós en el que manifiesta que envió un correo electrónico a las suscritas señalando la coordinación previa que debíamos tener para recomendar lo pertinente con relación a la gestión formulada por el Lic Danilo Chaverri Soto para que se acepte la donación de una franja de terreno de 52 m² de la finca 4-71496-000 para la construcción de la acera en el costado este de esa propiedad ubicada en San Francisco de Heredia. En virtud de ello el Concejo Municipal acordó solicitar el informe respectivo otorgando un plazo de diez días para ello.

Sobre este particular debe aclararse que si bien la Licda. Quirós envió el correo al que hace referencia, este no venía acompañado de otros documentos de interés como lo es el escrito del gestionante. Aunado a ello mediante oficio AJ-962-2014 la Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección de Inversión Pública el criterio técnico referente a la petición en el cual se indicara cuál es el ancho de la acera que el propietario debe construir y cuanta área corresponde a la construcción de la vía en su lindero Este, así como aclarar si se requiere realizar acera en algún otro lindero y sus dimensiones y aportar cualquier otro aspecto técnico de interés. En respuesta a lo anterior mediante memorial DIP-0034-2015 la Dirección de Inversión Pública brindó el criterio solicitado para lo cual requirió programar la visita del Topógrafo Municipal al sitio y realizar el levantamiento topográfico correspondiente.

Ahora bien, cabe resaltar que la propuesta de la donación está condicionada a que la Municipalidad construya la acera, argumentando el Lic Chaverri Soto que de no aceptarla, el gobierno local tendría, que expropiar la franja de 52 m². Por último finaliza diciendo el Lic. Chaverri que la propuesta es equitativa para ambas partes y beneficiosa para la sociedad porque se contaría con una acera al día de hoy inexistente.

En cuanto a lo consultado es importante partir de la concepción de la función social de la propiedad y las limitaciones que este impone a la propiedad privada en favor del bien común. Sobre este aspecto resulta esclarecedor lo dispuesto por la Sala Constitucional en su Voto N°4205-96:

“V. DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD Y SU RELACIÓN CON LAS LIMITACIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD -PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Una concepción del derecho de propiedad privada en términos absolutos y prácticamente ilimitados, pasó a constituir el punto de apoyo básico sobre el cual se estableció el sistema occidental, consagrándose como centro básico del ordenamiento jurídico la completa intangibilidad del derecho de propiedad, por cuanto la misma implicaba el completo señorío sobre el bien, de manera absoluta, general, independiente, plena, universal, ilimitada y exclusiva. Sin embargo, tal concepto ha evolucionado, hasta llegar a proponerse la defensa de una propiedad basada en la armonía social, y por un sentido social de la propiedad de la tierra. Se modifica así la base jurídica sobre la que descansa la protección de la propiedad y de ser un derecho exclusivo para el individuo, pasa a corresponderle una obligación en favor de la armónica convivencia de la sociedad. Surgió la idea de la **"función social"** de la propiedad, en la que **todo individuo tiene la obligación de cumplir ciertas obligaciones comunales, en razón directa del lugar que ocupa y de los intereses del grupo social que lo representa.** El contenido de esta "propiedad-función", consiste en que el propietario tiene el poder de emplear el bien objeto del dominio en la satisfacción de sus propias necesidades, pero correspondiéndole el deber de ponerla también al servicio de las

necesidades sociales cuando tal comportamiento sea imprescindible.

Con este nuevo concepto se ensanchan las atribuciones del legislador para determinar el contenido del derecho de propiedad, lo que se logra por medio de los límites y obligaciones de interés social que pueda crear, poniendo fin a su sentido exclusivo, sagrado e inviolable. Esta tesis ha sido reconocida por este Tribunal con anterioridad; así, en sentencia de amparo número 5097-93, indicó: "I.) La inviolabilidad de la propiedad privada es una garantía de rango constitucional recogida por el canon 45 de la Carta Política. Este derecho contrariamente a como se le concebía en otros tiempos, no es de naturaleza estática, sino que conforme a las exigencias de nuestro tiempo se le ha de considerar elástico y dinámico, esto es, que atribuye a sus titulares, tanto interna como externamente las facultades, deberes y limitaciones. El poder del propietario sobre la propiedad está determinado por la función que ésta cumpla. El objeto del derecho de propiedad ha sufrido transformaciones importantes. Actualmente, no sólo es tutelable el derecho de los propietarios, sino también diversos intereses generales o sociales que coexisten con aquél. El derecho objetivo enmarca del contenido de los derechos subjetivos. Cada objeto de derecho implica una peculiar forma de apropiación. Así por ejemplo las facultades del dominio relativas a un fundo agrícola son muy distintas de las correspondientes a una finca ubicada en el sector urbano de intensa utilización".

Asimismo, se integra, junto con este principio -de la función social de la propiedad- el de **solidaridad social**, del cual, como indicó este Tribunal Constitucional con anterioridad, "IV.-

[...], está imbuida nuestra Constitución Política, **permite el gravamen soportado por todos en favor de todos, o inclusive de unos pocos en favor de muchos, con el requisito de que el uso natural del bien inmueble no sea afectado al límite de su valor como medio de producción, o de su valor en el mercado, esto es, que desaparezca como identidad productible**". (Sentencia número 2345-96, de las nueve horas veinticuatro minutos del diecisiete de mayo del año en curso.)

Cabe señalar que en casi todas las legislaciones ha desaparecido el concepto de derecho de propiedad privada concebido en forma ilimitada y absoluta, y en los más importantes órdenes se impone cada vez con más fuerza, una concepción de la propiedad estrechamente ligada a las exigencias generales de la sociedad; tal y como lo señaló con anterioridad esta Sala en la citada sentencia número 2345-96: "Desarrollando el concepto de "privación de un atributo primario del dominio" que impide el goce de los bienes, podemos decir que la limitación es un método para definir el contenido del o el ejercicio del derecho de propiedad, que califica y afecta el derecho en sí mismo". **(Los destacados no son del original)**

Así las cosas y de conformidad con el ordinal 45 de nuestra Constitución Política, el Estado se encuentra en la obligación de indemnizar únicamente en caso de expropiación y no en aplicación de las limitaciones de interés social, excepto cuando estas limiten o hagan nugatorio la utilidad económica del inmueble. Esto por cuanto el segundo párrafo de la norma constitucional, reconoce que a través del instrumento legislativo se puede imponer limitaciones de interés social a la propiedad.

Propiamente con relación a la naturaleza y alcances de los deberes urbanísticos contenidos en el artículo 75 del Código Municipal, la Sala Constitucional en su Voto N°2001-007629 se refirió de la siguiente manera:

"(...) Nótese que se trata de obligaciones que se exigen a las "personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles" respecto de esos inmuebles, cuya naturaleza es de orden urbanística, en tanto se refieren a la implementación de medidas de salubridad, seguridad, comodidad y ornato -entre otras- para los propietarios o poseedores de los lotes, cuya exigencia resulta legítima por parte de la municipalidad en virtud de la responsabilidad que tiene asignada en lo que respecta a la planificación urbana del cantón de su jurisdicción, competencia creada por mandato legal, no sólo en lo dispuesto en el Código Municipal, sino en otras leyes, en la Ley de Planificación Urbana, número 4240, la Ley de Construcciones número 833, y en Ley General de Caminos, y que ha sido reconocida en la jurisprudencia constitucional, para lo cual, entre otras puede consultarse las siguientes sentencias número 1167-92, 5097-93, 6706-93, 5303-93, 2345-96, 4205-96, 4262-96, 4545-96, 4856-96, 4857-96 y 1607-98. (...)

III.-

En virtud de lo anterior, considera la Sala que resulta no sólo razonable sino adecuado que la responsabilidad en el cumplimiento de estas obligaciones recaiga sobre los propietarios y poseedores de los inmuebles, tal y como lo establece la norma, por cuanto se refieren a tareas de manutención y conservación de dichos bienes, lo cual no sólo beneficia a sus titulares, sino, por sobre todo, a la comunidad en general, lo cual resulta acorde con el concepto y contenido de la función social que es un elemento esencial del derecho de propiedad, así como también del principio de solidaridad social, según lo anotó con anterioridad esta Sala, en sentencia número 4205-96, de las catorce horas treinta y tres minutos del veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis (...)." (El subrayado no corresponde al original)

De manera que al constituirse los deberes urbanísticos en mención como limitaciones al derecho de propiedad establecidas bajo el amparo del ordinal 45 de nuestra Carta Fundamental, es decir en beneficio del interés común, no procede indemnización alguna a favor del propietario o poseedor de bienes inmuebles por el retiro que deba realizar para cumplir con el deber de construir la acera frente a su propiedad; a no ser claro está, que la carga urbanística sea de tal magnitud que el uso natural del bien inmueble sea afectado a tal límite que desaparezca como identidad productible.

En lo referente a lo consultado no omitimos señalar, que la aceptación de la donación debe obedecer a criterios de oportunidad y conveniencia del Concejo Municipal, sin embargo es importante aclarar que la misma no podría ser condicionada a la construcción de la acera por cuanto de conformidad con el numeral 75 inciso d), forma parte de la obligaciones urbanísticas de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles "Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento." De manera que el retiro del terreno y la construcción de la vía peatonal corren por cuenta del propietario, quién para la realización de la obra deberá solicitar el alineamiento respectivo al Municipio.

Por otra parte es importante destacar, que la Municipalidad se rige por el Principio de Legalidad contenido en los ordinales 11 de la Carta Magna y 11 de la Ley General de la Administración Pública, los cuales disponen que los órganos que la componen sólo pueden realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice el ordenamiento jurídico.

Con relación al caso que nos ocupa, el artículo 75 en su párrafo treceavo, establece que:

"Salvo lo ordenado en la Ley General de Salud, cuando los munícipes incumplan las obligaciones anteriores, la municipalidad está facultada para suplir la omisión de esos deberes, realizando en forma directa las obras o prestando los servicios correspondientes. Por los trabajos ejecutados, la municipalidad cobrará, al propietario o poseedor del inmueble, el costo efectivo del servicio o la obra. El munícipe deberá reembolsar el costo efectivo en el plazo máximo de ocho días hábiles; de lo contrario, deberá cancelar por concepto de multa un cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra o el servicio, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios."

Como puede apreciarse, la actuación municipal está supeditada al incumplimiento del obligado urbanístico de los deberes contenidos en el artículo 75 del Código Municipal, entre estos, la construcción y mantenimiento de las aceras. Ante ello el Municipio debe suplir la omisión realizando los trabajos, cobrando el costo de ellos y la multa que estipula el numeral 76 del mismo cuerpo normativo, además de la multa ante un eventual incumplimiento por el pago del costo de las obras en el plazo establecido.

Nótese que el actuar del municipio con respecto a la construcción de las aceras, obedece a la falta del munícipe luego de apercibirle de la omisión a sus deberes y no procede por convenio de partes, máxime en este caso que ya se tiene noticia de la falta de la vía peatonal. Sobre este particular es importante destacar, que la construcción de aceras no es un servicio que preste la Municipalidad, únicamente lo hace por mandato legal cuando el obligado omite su deber. Además ese incumplimiento incluye la aplicación de multas y otros cobros al administrado.

En consecuencia de acuerdo al Principio de Legalidad no resulta procedente que el Municipio por convenio de partes asuma deberes que le corresponden al propietario o poseedor de bienes inmuebles. Se reitera que la intervención municipal procede una vez iniciado el procedimiento respectivo y ante la constatación del incumplimiento.

No omito aclarar, que en otras oportunidades el Municipio ha accedido a construir aceras, cuando ha existido un beneficio adicional al interés público que el propietario no está en la obligación de soportar. Sin embargo, el caso que nos ocupa no se ubica en ese supuesto, pues de acuerdo a lo expuesto es claro que el propietario debe entregar al uso público la porción que se requiere para la construcción de la acera.

En otro orden de ideas, debe tomar en cuenta el Órgano Colegiado, que de acuerdo al oficio DIP-0034-2015 se requiere no sólo la construcción de la acera en el costado **Este** sino que también en su lado **Norte**, para lo cual se disponen retiros diferentes en cada lindero en razón de que el predio colinda con rutas distintas (Nacional y Cantonal). La acera en ambos lados deberá contar con 2.5 m de ancho, por lo que considerando los retiros y el ancho de la vía, se estima que el terreno que debe cederse al uso público abarca un total de 341m².

Por último, tampoco coincidimos con la posición del Lic. Danilo Chaverri en cuanto a que de no aceptar la donación, el Municipio está en la obligación de expropiar el terreno para la acera, ya que, esto es una carga urbanística que debe soportar el obligado y de acuerdo a la medida del inmueble (1.380,28 m²) y a la porción que debe entregar al uso público, no se considera que exista una afectación que haga inutilizable el bien como identidad productiva. Se adjunta a los efectos el oficio DIP-0034-2015 y el levantamiento topográfico.

La Presidencia indica **que** le queda claro que el propietario debe construir la acera y darle mantenimiento, pero la acera no es del propietario sino del municipio. En el caso de Fátima el terreno del señor llegaba a la calle y decía que no podía hacer acera en su terreno, pero la Asesoría Jurídica decía que tenía razón y que habría que expropiarlo.

Le queda un poco la duda, pero el señor Danilo Chaverri tiene que hacer la acera, porque no es un regalo y debe hacer la acera por un lado y por el norte.

El Lic. Verny Arias señala que trae una resolución del Tribunal Contencioso y dice que en tema de aceras no se puede pretender dar retiros. Habría que revisar el tema de Fátima porque no lo conoce y no puede referirse a él.

El regidor Rolando Salazar manifiesta que de acuerdo al 75 en Panadería Leandro en Barrio Fátima se le debe decir al propietario que construya las haga aceras.

El regidor Minor Meléndez explica que Cuando uno va por calle ancha hacia San Joaquín y en calle a Mercedes Sur se acaba de hacer una remodelación y no se pidió que se construyeran aceras, y todos los días es un caos, porque los niños van a la escuela. Considera que hay que poner atención a este tipo de obras y en sus permisos de construcción exigir la construcción de las aceras.

La Presidencia indica que él entiende que si el retiro esta en terreno suyo se puede pedir que haga acera, pero le queda la duda con respecto al informe que en un momento brindo la Asesoría Jurídica, de ahí que es mejor que se analice nuevamente a la luz de ese criterio.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME AJ-056-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA Y LA ING. LORELLY MARÍN – DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **DEVOLVER EL DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORÍA DE GESTIÓN JURÍDICA REVISE EL MISMO TOMANDO EN CUENTA EL ANTECEDENTE QUE SE PRESENTO EN BARRIO FÁTIMA, RESPECTO DE LA PROPIEDAD UBICADA ESPECÍFICAMENTE DEL SALÓN PARROQUIAL 100 METROS ESTE Y ADEMÁS SE HAGA UN ANÁLISIS DE SI EXISTE EL ÁREA PÚBLICA O NO, PARA OBLIGAR AL SEÑOR A CONSTRUIR LA ACERA. ESTE INFORME DEBE PRESENTARSE EN EL PLAZO DE 8 DÍAS.**
- b. **TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA PRESIDENCIA PARA SEGUIMIENTO.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ALT. NO.1 SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer el punto No. 7 del informe de la Comisión de Obras y el inciso No. 7 del artículo de correspondencia.

PUNTO 1.

1. Informe Comisión de Obras N° 01-2015

7- Se conoce el oficio DIP-DT-0053-2015
 Suscrito por el Ing. Paulo Córdoba Sánchez
 Asunto: Solicitud de aprobación del Proyecto Condominio Horizontal Residencial Comerciales de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Cedro Real.

En atención a la solicitud de aprobación del proyecto Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Cedro Real, el cual consta de 130 unidades de vivienda y sus respectivas áreas comunes, ubicado en el distrito Mercedes (100 metros al sur y 100 metros al oeste del Palí de Barva), del propietario registral FERAMPA S.A., les informo sobre la documentación aportada por el interesado:

- Juegos de planos constructivos en forma física, aprobados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, con el respectivo visado de las instituciones de revisión.
- Contrato OC-657428 del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, donde se registra al profesional responsable de la dirección técnica de la obra, Ing. Berny Valverde Cubero con el número de registro IC-8051.
- Oficio SCM-0504-2014 del Concejo Municipal, con fecha del 13 de marzo del 2014, en el cual se toma el Acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria N° 314-2014, para la aprobación del desfogue pluvial del proyecto en condominio residencial.
- Resolución No 143-2014-SETENA (EXPEDIENTE D1-12074-2014-SETENA), del Ministerio de Ambiente y Energía, en la cual se otorga la Viabilidad Ambiental al proyecto en Condominio Cedro Real.
- Oficio DOPR-US-747-2013, de la Dirección de Operaciones, de la Municipalidad de Heredia, en el cual certifica la solicitud de uso de suelo, con fecha de 25 de marzo del 2013, que en la propiedad con plano catastro H-1639360-2013, finca 4-53138-000 es permitida la construcción de un condominio residencial.
- Adjunta copia del plano catastro H-1639360-2013 de la propiedad a nombre de FERAMPA S.A., con un área de 28.012,0 metros cuadrados, con folio real 4-053138-000.
- Según constancia emitida por Lic. Alba Lucia Villalobos Villalobos a las nueve horas treinta minutos del cinco de agosto de dos mil catorce, de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, en la cual indica que para el proyecto Cedro Real, la ESPH **cuenta con disponibilidad de agua potable y energía eléctrica**, para brindar ciento treinta y cinco servicios, una vez cumplidas todas las condiciones reglamentarias, estipuladas en el reglamento para la Dotación de servicios a Nuevas Urbanizaciones publicado en la gaceta N.9 del 01 de catorce de enero de dos mil ocho.
- Oficio CN-ARS-H-2970-2014, de la Dirección Regional de la Salud Central Norte, en el cual se autoriza el permiso de ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales, del Condominio Horizontal Cedro Real.
- Oficio 2080-604-2014 de la Unidad Estratégica de Negocios de Transporte Electricidad, Área de Apoyo Técnica, en el cual hace constar que la propiedad con plano catastrado H-1639360-2013, no está afectada por el paso de líneas de transmisión de 138 ó 230 Kv.
- Oficio DVP-OF-5499-13, del Departamento de Prevención Vial del MOPT, en el cual se hace constar que la propiedad no se encuentra afectada por ningún Proyecto Vial de dicho Ministerio y se indica que el alineamiento y permiso de construcción son de competencia municipal.
- Oficio DGAC-IA-RA-0451-2014 de la Dirección General de Aviación Civil hace constar que de acuerdo al estudio aeronáutico de restricción de altura para la construcción de una edificación de 20 metros (condominios), el terreno se localiza fuera de las áreas de influencia de cualquier aeródromo de la zona, por lo tanto se autoriza la altura solicitada desde el nivel natural del terreno y además, que los planos constructivos deberán ser visados por la Unidad de Infraestructura Aeronáutica.

Una vez revisada dicha documentación, este departamento no encuentra ningún inconveniente para que el Concejo Municipal apruebe el proyecto Condominio Horizontal Cedro Real y autorice al Departamento de Desarrollo Territorial a extender el permiso de construcción correspondiente.

Ing. Paulo Córdoba Sánchez
 Ingeniero Control Constructivo

Después de analizar la documentación presentada y el análisis Técnico elaborado por el Ing. Paulo Córdoba, esta comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto Condominio Horizontal Cedro Real y autorice al Departamento de Desarrollo Territorial a extender el permiso de construcción correspondiente.

El Ing. Pablo Córdoba explica que esta obra mejora el desfogue de Urbanización Boruca, ya que aumentar la capacidad hidráulica, pasa por boruca y sale al cabezal de Boruca y llega a Quebrada Seca, pasando por las calles internas de Borucas. Esa agua que llegaba al charco ahora va a Boruca y Seca y retardada. El avance de las obras pueden andar en un 20% y esas obras están en planos y hay un responsable del proyecto que está registrado en el Colegio de Ingenieros y Arquitectos y en el instituto de Acueductos y Alcantarillados.

La Presidencia manifiesta que aquí se está solicitando el visto bueno para que el Departamento de Ingeniería de permiso de construcción. Pero hasta donde conoce Ingeniería no da permiso hasta que no tengan las obras de desfogue pluvial, sea las obras de laguna y desfogue. Comenta que la idea es no dar permiso de construcción de viviendas hasta que no estén las obras de desfogue.

La Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal señala que este permiso está condicionado hasta que tengan el estudio de impacto vial, -eso le dijo el abogado de empresa-, sea, el tema es dar el permiso hasta que este lo que falta.

// ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS N° 01-2015, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER LA RECOM DE LA COMISIÓN, PERO SE ORDENA A LA ADMINISTRACIÓN NO OTORGAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS HASTA QUE ESTÉN CONCLUIDAS LAS OBRAS DE DESFOGUE Y SE PRESENTE EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 2.

7. MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Solicitud de autorización para contratación de servicios de mantenimiento en parques y zonas verdes municipales en los distritos centrales de Heredia. **AMH-0082-2015**

El Lic. Enio Vargas Arrieta – Proveedor Municipal expone documento PRMH-0066-2015 respecto de la solicitud de Autorización para la Contratación de Servicios de Mantenimiento en Parques y Zonas Verdes Municipales en los Distritos Centrales de Heredia, el cual dice:

...

Asunto: AUTORIZACION DE SOLICITUD DE VARIACION DE UN PROCESO DE CONTRATACION INFRUCTUOSO DE ACUERDO AL ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN PARQUES Y ZONAS VERDES MUNICIPALES EN LOS DISTRITOS CENTRALES DE HEREDIA

Le remito para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal la autorización para que esa Alcaldía Municipal gestione ante la Contraloría General de la República la solicitud correspondiente cuando una licitación pública se ha considerado "Infructuoso" podrá la Administración utilizar el procedimiento de licitación abreviada en un nuevo concurso previa autorización de la Contraloría General, considerando lo siguiente:

1. La Municipalidad de Heredia promovió la contratación de esos servicios mediante proceso de Licitación Pública N°2013LN-000003-01 denominada: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN PARQUES Y ZONAS VERDES MUNICIPALES EN LOS DISTRITOS CENTRALES DE HEREDIA" habiendo recibido las siguientes ofertas: Representaciones Pizarro Y Apu S.A., Ecociviles Ingeniería S.A., Enlaces Casuales Costa Rica S.A., Asociación de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras Nacionales, Zonas Verdes Gabelo S.A., Ecoterra Landscaping, Empresa de Jardinería El Campesino JC S.A., Inversiones Solano y Camacho S.A. y Servicios Institucionales Servin S.A.
2. Mediante resolución R-DCA-547-2014 del día 13 de agosto de 2014 la Contraloría General de la República resolvió los recursos de apelación contra el acto de adjudicación emitido la Alcaldía Municipal adjudicó a favor de la empresa Mantenimiento de Zonas Verdes Gabelo S.A. por un valor de ₡119.091.693 de la siguiente manera:
 - a. Declarar con lugar la apelación interpuesta por Representaciones Pizarro y Apú S.A. anulando el acto de adjudicación a favor de Mantenimiento de Zonas Verdes Gabelo S.A.
 - b. Declarar sin lugar los recursos presentados por Sociedad Enlaces Casuales CR S.A. y Servicios Institucionales Servin S.A.

- c. Por ese mismo oficio la Contraloría General establece que la oferta presentada por Mantenimiento de Zonas Verdes Gabelo S.A. resulta inelegible por tanto obliga a correr el sistema de calificación de ofertas según corresponda y realizar un nuevo acto de adjudicación
3. Mediante resolución R-DCA-888-2014 del día 9 de diciembre de 2014 la Contraloría General de la República declara con lugar recurso de apelación interpuesto por Representaciones Pizarro & Apú S.A. al declarar inelegible la oferta adjudicada a Grupo Agroindustrial Ecoterra S.A.
 4. Por oficio AMH-0049-2015 la Alcaldía Municipal declara "infructuoso" el proceso de contratación de interés dado que la Administración Municipal procedió a investigar la realidad de las notas de experiencia suscritas por Importaciones M.H. Tavo S.A. y Serva del Norte S.A. presentadas por la empresa Representaciones Pizarro & Apú S.A. por medio de una visita personal a las oficinas de cada una de esas empresas con el fin de corroborar la veracidad de las notas presentadas. Como resultado de esa visita se comprueba que los señores firmantes de las notas de experiencia al revisar las notas determinan que la firma no corresponde en ninguna de las notas incluidas en el expediente de contratación y se corrobora contra la cédula de identidad de cada uno de ellos
 5. El día 22 de enero de 2015 en el Diario Oficial La Gaceta N°15 se publicó la declaración de "infructuoso" del proceso de contratación tipo licitación pública N°2013LN-000003-01 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN PARQUES Y ZONAS VERDES MUNICIPALES EN LOS DISTRITOS CENTRALES DE HEREDIA"
 6. Que al día hoy no es posible cumplir con los servicios de limpieza y mantenimiento de zonas verdes públicas al no contar con un contrato para la ejecución del mismo. El trámite en cuestión se trata de un servicio de la salud pública (mantenimiento y limpieza de áreas públicas), por lo que el Municipio debe resguardar dicho derecho a la comunidad herediana manteniendo un servicio de primer nivel de importancia para el Cantón, con el objetivo de mantener tanto la belleza y ornato de la ciudad y el bienestar de todos los ciudadanos. Además es fundamental señalar que la prestación y continuidad imperiosa del servicio de limpieza de áreas públicas, ornato, recolección de basura dentro del área, mantenimiento y limpieza de zonas verdes, se constituye en un objetivo primordial a fin de resguardar los derechos fundamentales a la salud y a un ambiente ecológicamente equilibrado que les asiste a todos los habitantes, según lo dispuesto por el canon 50 de la Constitución Política.
 7. Que desde el año 2010 ha sido este tipo de servicio primordial para esta Administración, lo cual, ha permitido la recuperación y mantenimiento de las áreas verdes públicas como también el uso de las mismas mediante la instalación de juegos mecánicos infantiles, máquinas de ejercicios y la instalación de "skateparks"
 8. Que dentro del registro de proveedores se cuenta con la cantidad suficiente de posibles oferentes a fin de cumplir con el servicio a contratar además de lo requerido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, a saber:
 - a. Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S.A.
 - b. Asociación de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras Nacionales (ASECAN)
 - c. Grupo Agroindustrial Ecoterra S.A.
 - d. Empresa de Jardinería El Campesino JC S.A.
 - e. Interconsultores de Negcios y Comercio IBT, S.A.

Por tanto en virtud de lo anterior se debe gestionar ante el Concejo Municipal de la siguiente manera:

1. Autorizar al Alcalde Municipal señor José Manuel Ulate Avendaño a presentar la solicitud de autorización para variar el procedimiento de contratación de licitación pública a licitación abreviada en virtud del artículo 15 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa ante la Contraloría General de la República que establece lo siguiente:

Artículo 15. — Variación del procedimiento infructuoso. La licitación y el remate se considerarán infructuosos cuando no hubiere habido oferentes o los que se hubieren presentado hayan formulado sus ofertas en términos que contravinieren el cartel o resultaren inaceptables para la Administración.

Si se produce una licitación pública infructuosa, la Administración podrá utilizar el procedimiento de licitación abreviada en el nuevo concurso.

Si una licitación abreviada resulta infructuosa, la Administración podrá realizar una contratación directa concursada.

En el caso de un remate infructuoso, la Administración podrá aplicar hasta dos rebajas a la base fijada por el avalúo respectivo, hasta en un 25% cada vez.

En los casos anteriormente citados, deberá mediar autorización de la Contraloría General de la República, órgano que tendrá diez días hábiles para resolver, previa valoración de las circunstancias que concurrieron para que el negocio haya resultado infructuoso.

La Contraloría General de la República, podrá denegar la autorización, si las causas del procedimiento fallido se encuentran en las propias actuaciones u omisiones de la Administración contratante, como la falta de claridad del cartel, el retardo en la calificación de ofertas, la ausencia de la publicidad del concurso, según corresponda. Para valorar esas circunstancias, con la respectiva solicitud, se enviará el expediente del concurso o remate.

...

El Lic. Enio Vargas indica que fue a la Contraloría y todo lo de la basura va bien.

El señor Alcalde indica que el señor de la Contraloría pide que le expliquen los datos en prosa, porque los técnicos ponen la información muy cruda y ellos necesitan que se les explique detalladamente. Agrega que la Empresa tiene los vistos buenos de todas las instituciones y les fue muy bien en la Contraloría con la visita que realizaron al efecto.

El Lic. Enio Vargas indica que la Contraloría quería que fueran más contundentes y explicaran bien los términos.

El Lic. Enio Vargas comenta que este proceso se ha hecho 4 veces y las 4 veces ha sido apelado este proceso, por lo que pareciera ser muy bueno el negocio porque entre las empresas se acusan.

La Presidencia señala que la mala yerba y el monte inunda nuestros parques, entonces qué solución hay; a lo que responde el Lic. Enio Vargas que la idea es pedir permiso a la Contraloría para hacer una contratación directa concursada, algo parecido a lo de la basura.

El regidor Minor Meléndez sugiere que se pida un criterio de la Contraloría donde diga que si estas empresas van a reclamar, después de haber presentado documentos falsos, sea, si llegan apelar automáticamente se pueden sacar. Hay que ver el nivel de cumplimiento de las empresas que han participado en este proceso y es que hay una situación preocupante ya que al parecer la empresa Eco Terra se atrasó dos meses y tenía plazo de un mes y es tipo de cosas la comunidad la reclama, ya que se paga por la limpieza de parques. Lo mejor es que oferten las mejores compañías, para que vengan a dar un buen servicio.

El señor Alcalde indica que el más preocupado es él, de que los parques no estén como se venían manteniendo. Parte del problema con WPP fue que no se denunció de las cosas que se daban mal, de ahí que si se hubiera dado un seguimiento de actuaciones la Contraloría General de La República ad portas hubiera rechazado la apelación.

El Lic. Enio Vargas indica que continuando con la línea del señor Alcalde, la empresa enlaces casuales está inhabilitada por la Municipalidad de Heredia.

La Presidencia indica que 4 veces se ha apelado y la Contraloría lo ha declarado con razón, entonces podría deducirse que la Municipalidad es la que está fallando y Proveeduría no tenía que verlo; a lo que responde el Lic. Enio Vargas que se dieron acusaciones muy puntuales cuando se recibieron las ofertas. Las únicas que no tenían desglose de precios eran dos y Contraloría le dijo que se pidió subsanación y ellos no cumplieron, a pesar de que las ofertas iban completas.

El regidor Walter Sánchez manifiesta que es importante capitalizar el aprendizaje en estos temas, de ahí que propone que la comisión de licitaciones esté en constante comunicación con la Contraloría, para que las contrataciones puedan estar blindadas con la asesoría de ellos a fin de que estén más claras y cueste más que sean objetadas aunque es inevitable. Reitera que hay que buscar esa asesoría de la Contraloría, porque es una buena opción.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-0082-2015 SUSCRITO POR EL MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL, EL DOCUMENTO PRMH-0066-2015 SUSCRITO POR EL LIC. ENIO VARGAS ARRIETA – PROVEEDOR MUNICIPAL Y EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 15. — VARIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INFRUCTUOSO. LA LICITACIÓN Y EL REMATE SE CONSIDERARÁN INFRUCTUOSOS CUANDO NO HUBIERE HABIDO OFERENTES O LOS QUE SE HUBIEREN PRESENTADO HAYAN FORMULADO SUS OFERTAS EN TÉRMINOS QUE CONTRAVINIEREN EL CARTEL O RESULTAREN INACEPTABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN.

SI SE PRODUCE UNA LICITACIÓN PÚBLICA INFRUCTUOSA, LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ UTILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABREVIADA EN EL NUEVO CONCURSO.

SI UNA LICITACIÓN ABREVIADA RESULTA INFRUCTUOSA, LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ REALIZAR UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA.

EN EL CASO DE UN REMATE INFRUCTUOSO, LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ APLICAR HASTA DOS REBAJAS A LA BASE FIJADA POR EL AVALÚO RESPECTIVO, HASTA EN UN 25% CADA VEZ.

EN LOS CASOS ANTERIORMENTE CITADOS, DEBERÁ MEDIAR AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ÓRGANO QUE TENDRÁ DIEZ DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, PREVIA VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRIERON PARA QUE EL NEGOCIO HAYA RESULTADO INFRUCTUOSO.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PODRÁ DENEGAR LA AUTORIZACIÓN, SI LAS CAUSAS DEL PROCEDIMIENTO FALLIDO SE ENCUENTRAN EN LAS PROPIAS ACTUACIONES U OMISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE, COMO LA FALTA DE CLARIDAD DEL CARTEL, EL RETARDO EN LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS, LA AUSENCIA DE LA PUBLICIDAD DEL CONCURSO, SEGÚN CORRESPONDA. PARA VALORAR ESAS CIRCUNSTANCIAS, CON LA RESPECTIVA SOLICITUD, SE ENVIARÁ EL EXPEDIENTE DEL CONCURSO O REMATE.

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL SEÑOR JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO A PRESENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VARIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A LICITACIÓN ABREVIADA ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN PARQUES Y ZONAS VERDES MUNICIPALES EN LOS DISTRITOS CENTRALES DE HEREDIA.**
- b. **LAS POSIBLES OBJECIONES AL CARTEL DE CONTRATACIÓN CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN, SEAN VISTOS Y REVISADOS POR LA ADMINISTRACIÓN.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Ana Virginia Arce León - Auditora Interna Municipal

Asunto: Remite informe AI-14-14 referente a denuncia sobre supuesta participación de la Vicealcaldía en diversas situaciones anómalas concernientes a la coordinación de actividades culturales. **AIM-20-2015. N° 69**

La Presidencia indica que en este informe se está mencionando su nombre en la página 34, a raíz de que su persona hizo un contacto para que se resolviera una situación a una señora y hay cosas que ahí se dicen y no comparte, pero como es un informe de Auditoría, se excusa de la votación y discusión.

En vista de esta razón asume su curul la regidora Alba Buitrago y preside la regidora Hilda Barquero – Vice Presidenta Municipal.

La señora Presidenta en ejercicio indica que además del informe presentado por la señora Auditora Interna, se cuenta con un documento que presenta la señora Heidy Hernández Benavides – Vicealcaldesa Municipal el día de hoy y del cual se entrego copia a los regidores propietarios. En primer instancia invita a pasar a la señora Auditora para que exponga el informe.

Seguidamente la Licda. Ana Virginia Arce – Auditora Interna Municipal expone un resumen del informe AI-14-14, por tanto se transcribe parte de este informe, el cual dice:

...

Conclusiones:

Se concluyó que las debilidades señaladas en este informe dejan ver que existen grandes vacíos normativos y de procedimientos que regulen las actividades de donaciones, carreras atléticas y eventos culturales, realizadas en el Cantón Central de Heredia en las que la Municipalidad debe intervenir como Gobierno Local.

También se evidencia que no existe un procedimiento y regulación a nivel municipal para la contratación de bienes y servicios pagados por medio de donaciones, como se aprecia en el caso del pago a la Empresa Unidos del Norte S.R.L. por el transporte de la Banda de San Carlos y con el pago del coro infantil navideño del 2013. Ambos se iban a pagar con fondos de donaciones pero por diferentes circunstancias no se pudo contar con dicho dinero, ni se siguió un adecuado proceso de contratación. Lo anterior ocasionó que hasta la fecha se haya imposibilitado el pago en el caso de la Empresa Unidos del Norte S.R.L. y se sucedieran una serie hechos irregulares como por ejemplo confeccionar una solicitud de bienes y servicios por la suma adeudada a la Empresa, solicitar otra factura a la Empresa por servicios que no se iban a recibir y en el segundo caso se canceló lo adeudado en forma irregular por medio de una factura falsa de otro proveedor por un servicio que nunca se recibió, por un monto mayor al adeudado.

En cuanto al caso del Catering Service y los dos talleres de fotografía digital se aprecia que la Vice Alcaldía no llevó un adecuado proceso de Contratación Administrativo. Esto por cuanto se solicitó más de lo contratado y se dio la orden de inicio sin contar con todos los requisitos necesarios por parte del oferente.

Tampoco existe control sobre la entrega y distribución de las donaciones y beneficios que se generan en un evento, de tal forma que se cuenten con mecanismos de seguridad, que incluya desde el resguardo hasta la entrega al ente social o beneficiario. Además se denota que se dejó a consideración y a buen juicio de la Vice Alcaldía dicho proceso, como el caso de la donación "mujeres en rosa" donde se incurren en malas prácticas y falta de asesoría, al no depositar la donación en las cuentas municipales mientras se cumplían los requisitos necesarios para su entrega.

Al igual es necesario establecer controles en el archivo y registro de las transacciones de los eventos deportivos y culturales; y establecer la política de firmar convenios entre las partes donde se establezcan claramente las obligaciones y derecho y se defina por escrito el aporte de donación o beneficio a la comunidad, si fuera el caso, como respaldo y no solo de palabra.

Por otro lado, se debe analizar y regular el alto costo que implica al municipio el organizar eventos deportivos y culturales de entes privados, sin muchas veces contar con un beneficio para la comunidad y el municipio.

Toda esto por cuanto la entidad pública debe ejecutar, en forma constante y oportuna, aquellas acciones que conduzcan a la evaluación y fortalecimiento de los procesos y actividades que realiza, así como de incorporar los nuevos a su estructura operativa y de control interno en procura de una mejora continua de su gestión.

Por último, es importante indicar que esta auditoria en caso de establecer incumplimientos a la legislación vigente que conlleven posibles sanciones se verá en un informe aparte.

4 RECOMENDACIONES

4.1 AL CONCEJO MUNICIPAL

4.1.1 Girar instrucciones a las diferentes Instancias para que se implanten las recomendaciones emitidas en este informe, de acuerdo al artículo 35 de la Ley General de Control Interno y se cumplan los plazos establecidos.

4.1.2 Comunicar a esta Auditoría Interna en un plazo de 15 días las órdenes que gire para el cumplimiento efectivo de las recomendaciones del presente informe.

4.1.3 Girar Instrucciones al Comité Municipal de Emergencia que coordine con la administración

municipal la designación de una bodega formal con las condiciones de seguridad y salubridad necesarias para almacenar los bienes y alimentos que son donados para posteriormente ser distribuidos a las áreas más necesitadas. Asimismo, se deben definir planes de contingencia en los que se tengan definidas posibles bodegas temporales que también cuenten con las condiciones de seguridad y salubridad necesarias para casos de emergencia. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de un mes aprobado el informe. **(Ver el punto No 2.6 de este informe)**

4.1.4 Girar Instrucciones al Comité Municipal de Emergencia que establezca mecanismos de control y políticas por escrito para el correcto uso, manipulación, almacenamiento, periodicidad y distribución de los bienes y alimentos donados, tanto por entidades públicas como privadas. Esta recomendación debe ser cumplida inmediatamente aprobado el informe. **(Ver el punto No 2.6 de este informe)**

4.1.5 Girar Instrucciones al Comité Regional de Emergencia que en coordinación con el Señor Alcalde se tome una decisión pronta sobre el destino de los bienes, alimentos, útiles escolares y uniformes por donaciones que se encuentran en "La Casona" y el Centro Cultural, de tal forma que lo distribuyan lo más pronto posible, ya que en los lugares que se encuentra actualmente no reúne las condiciones necesarias. Además se debe tomar las medidas por salubridad e higiene de desechar los alimentos descompuestos o vencidos. Esta recomendación debe ser cumplida inmediatamente aprobado el informe. **(Ver el punto No 2.6 de este informe)**

4.2 AL ALCALDE MUNICIPAL:

4.2.1 Girar instrucciones al Director de Servicios y Gestión de Ingresos que establezca un manual de procedimiento y un reglamento de eventos, deportivos y culturales de entes privado como públicos, en los cuales se establezca claramente las pautas y directrices que se debe seguir en el procesos de contratación de este tipo de eventos, el trámite para su autorización o permiso, los parámetros de participación de la Municipalidad de Heredia, el proceso de pagos de los bienes y servicios por medio de donaciones, los tramites en caso que se requiera alimentación o servicios adicional en el momento del evento, selección del registro de proveedores, los tramites de entrega de donaciones y beneficios a entes sociales, municipio o la comunidad y los puntos que estime necesarios de acuerdo a la legislación vigente. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de tres meses aprobado el informe. **(Ver el punto No 2.1, No. 2.2.2, No. 2.4, No. 2.7, No. 2.8, No. 2.9 de este informe)**

4.2.2 Girar instrucciones al Director de Servicios y Gestión de Ingresos para que evalúe las implicaciones económicas que conlleva para el municipio organizar carreras o eventos privados. Además tomar posibles medidas para controlar y mitigar estos gastos siempre y cuando sea factible y de acuerdo a la legislación vigente. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de tres meses aprobado el informe. **(Ver el punto No 2.2.2 de este informe)**

4.2.3 Girar instrucciones al Director de Servicios y Gestión de Ingresos que se lleve un registro del pago por donaciones de los bienes o servicios adquiridos en los eventos culturales y deportivos, de tal forma que se cuente con evidencia de la realización de dichos eventos y transacciones. Esta recomendación debe ser cumplida inmediatamente aprobado el informe. **(Ver el punto No. 2.4 de este informe)**

4.2.4 Girar instrucciones al Director de Servicios y Gestión de Ingresos para que el Departamento de Recursos Humanos instruya a las demás dependencias agregar en la "hoja de horas extra", un detalle o desglose de la cantidad de horas extra que dedicó el funcionario a cada evento o actividad en que participa, de tal forma que se subsane lo indicado en el **punto No. 2.3 inciso a de este informe**. Esta recomendación debe ser cumplida inmediatamente aprobado el informe.

4.2.5 Girar instrucciones al Director de Servicios y Gestión de Ingresos para que se coordine las acciones correspondientes para cancelar los siguientes servicios contratados en forma irregular:

a. A la Empresa Empresarios Unidos del Norte S.R.L. la suma adeudada de ₡500.000.00 por el servicio de 2 buses de la Fortuna a Heredia y viceversa para el festival de bandas del 2013, sea que se pueda o no negociar con el patrocinador ICE-Kolbi la donación del monto adeudado.

b. Al señor Roger Duarte, proveedor del servicio de Catering Service, la suma adeuda de ₡947,000.00 del período 2013, por concepto de suplir servicios adicionales a los que fueron contratados, solicitados por la Vice Alcaldía Municipal.

c. Los Talleres de Fotografía Básica Digital para el adulto mayor y tomar una decisión sobre lo que se va hacer con el Taller de fotografía Básica Digital para jóvenes; ya que el municipio los contrato en forma irregular y recibió el servicio, eso sí bajo un proceso de contratación lleno de errores y omisiones.

Dichos pagos y trámites se deberá realizar de acuerdo la normativa y legislación que se establece para estos casos. Esta recomendación debe ser cumplida inmediatamente aprobado el informe. **(Ver el punto No 2.5, No. 2.7 y No. 2.9 de este informe)**

4.2.6 Girar instrucciones a la Vice Alcaldía para que establezca la política de firmar convenios para la organización de eventos, deportivos y culturales de entes privados donde se establezcan las obligaciones y derechos entre las partes, incluyendo formalmente las donaciones y beneficios acordados, de tal forma que no sea solo de palabra. Esta recomendación debe ser cumplida inmediatamente aprobado el informe. **(Ver el punto No 2.1 de este informe)**

4.2.7 Girar instrucciones a la Vice Alcaldía para que lleve un archivo adecuado de los eventos deportivos y culturales, de tal forma que se cuente con un expediente completo, ordenando, subtulado y debidamente foliado para la toma de decisiones oportuna. Esta recomendación debe ser cumplida inmediatamente aprobado el informe. **(Ver el punto No. 2.2.1 de este informe)**

4.2.8 Girar instrucciones a la Vice Alcaldía para que instaure mecanismos de control sobre los eventos deportivos o privados, de tal forma que se lleve un registro de todos los detalles de la colaboración del municipio en dichos eventos, se cargue presupuestariamente al departamento respectivo, se levanten formalmente minutas de todas las reuniones para la coordinación con el personal municipal. así como establecer controles para la entrega o distribución de las donaciones o beneficios que generen este tipo de eventos por mutuo acuerdo entre las partes, los cuales deben ser depositados en las cuentas municipales para su custodia hasta que sean entregados a la entidad social o beneficiado si fuera el caso. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de tres meses aprobado el informe. **(Ver el punto No. 2.1 No. 2.2.1, No. 2.2.3, No. 2.3 inciso b y No. 2.5 de este informe).**

4.2.9 Girar instrucciones a la Vice Alcaldía para que se abstenga de realizar procedimientos de contratación sin el debido trámite, en los casos que se le presenten situaciones riesgosas que se asesore debidamente con los departamento que requiere y siempre por escrito para que quede evidencia de lo actuado por ejemplo con la Asesoría y Gestión Jurídica y en la parte técnica con el departamento de Proveeduría para la toma de decisiones relacionadas con materia de contratación administrativa, así como de materia de control interno. Esta recomendación debe ser cumplida inmediatamente aprobado el informe. **(Ver punto No. 2.1 No. 2.4, No. 2.5, No. 2.7, No. 2.8 y No. 2.9)**

A continuación la señora Auditora indica que envió el día de hoy una ampliación a este informe en los apartados de Conclusiones y recomendaciones, mismas que procede a explicar y se transcriben de seguido. El informe AIM-28-2014 dice:

...

Con fundamento en las competencias de la Auditoría Interna me permito ampliar el AI-14-14 en los apartados de Conclusiones y Recomendaciones, en este último apartado se incluye una recomendación adicional al Concejo Municipal quedando con la numeración 4.1.1 y corriendo la numeración de las siguientes y se corrige la redacción de la recomendación 4.2.5 por aspectos legales y la 4.2.9 por aspectos prácticos ya que se estaba generalizando la recomendación a contratación administrativa dejando de lado el Control Interno.

3. Conclusiones

Con fundamento en los resultados obtenidos de la investigación de la denuncia contra la señora Vice Alcaldesa determinamos una serie de hechos y actuaciones concatenados que eventualmente podrían generar responsabilidad de la señora Vice Alcaldesa.

Por otra parte las debilidades señaladas en este informe relativas a las **actividades culturales y deportivas** dejan ver que existen grandes vacíos internos en cuanto a normativa y procedimientos que regulen las actividades de donaciones producto de esas actividades, carreras atléticas y eventos culturales, realizados en el Cantón Central de Heredia en las que la Municipalidad debe intervenir como Gobierno Local.

También se evidencia que no existe un procedimiento y regulación a nivel municipal para la

contratación de bienes y servicios pagados por medio de patrocinios, como se aprecia en el caso del pago a la Empresa Unidos del Norte S.R.L. por el transporte de la Banda de San Carlos y con el pago del coro infantil navideño del 2013. Ambos se iban a pagar con fondos de patrocinios o donaciones pero por diferentes circunstancias no se pudo contar con dicho dinero, ni se siguió un adecuado proceso de contratación. Lo anterior ocasionó que hasta la fecha se haya imposibilitado el pago en el caso de la Empresa Unidos del Norte S.R.L. y se sucedieran una serie de hechos irregulares como por ejemplo confeccionar una solicitud de bienes y servicios por la suma adeudada a la Empresa, solicitar otra factura a la Empresa por servicios que no se iban a recibir y en el segundo caso se canceló lo adeudado en forma irregular por medio de una factura falsa de otro proveedor por un servicio que nunca se recibió, por un monto mayor al adeudado.

En cuanto al caso del Catering Service y los dos talleres de fotografía digital se aprecia que la Vice Alcaldía no llevó un adecuado proceso de Contratación Administrativo. Esto por cuanto se solicitó más de lo contratado en el primer caso y se dio la orden de inicio sin contar con todos los requisitos necesarios por parte del oferente en el segundo.

Tampoco existe control sobre la entrega y distribución de las donaciones y beneficios que se generan en un evento, de tal forma que se cuenten con mecanismos de seguridad, que incluya desde el resguardo hasta la entrega al ente social o beneficiario. Además se observaron situaciones riesgosas, como el caso de la donación "mujeres en rosa" donde se incurren en malas prácticas y falta de asesoría, al no depositar la donación en las cuentas municipales mientras se cumplían los requisitos necesarios para su entrega.

Al igual se observó la necesidad de establecer controles en el archivo y registro de las transacciones de los eventos deportivos y culturales el establecimiento de la política interna como la firma de convenios entre las partes donde se establezcan claramente las obligaciones y derechos y se defina por escrito el aporte de donación o beneficio a la comunidad, si fuera el caso, como respaldo y no solo de palabra.

Por otro lado, se debe analizar y regular el alto costo que implica al municipio el organizar eventos deportivos y culturales de entes privados, sin muchas veces contar con un beneficio para la comunidad y el municipio.

Toda esto por cuanto la entidad pública debe ejecutar, en forma constante y oportuna, aquellas acciones que conduzcan a la evaluación y fortalecimiento de los procesos y actividades que realiza, así como de incorporar los nuevos a su estructura operativa y de control interno en procura de una mejora continua de su gestión.

Por último, es importante indicar que esta auditoría en caso de establecer incumplimientos a la legislación vigente que conlleven posibles sanciones se verá en un informe aparte.

4 RECOMENDACIONES

4.1 **AL CONCEJO MUNICIPAL**

4.1.1 Con fundamento en los resultados obtenidos de la investigación donde convergieron una serie de hechos concatenados que podrían generar responsabilidad de la parte de la Sra. Vice Alcaldesa se recomienda al Concejo Municipal elevar copia de este estudio al Área de Denuncias de la Contraloría General de la República.

4.1.2 Girar instrucciones a las diferentes Instancias para que se implanten las recomendaciones emitidas en este informe, de acuerdo al artículo 35 de la Ley General de Control Interno y se cumplan los plazos establecidos.

4.1.3 Comunicar a esta Auditoría Interna en un plazo de 15 días las órdenes que gire para el cumplimiento efectivo de las recomendaciones del presente informe.

4.1.4 Girar Instrucciones al Comité Municipal de Emergencia que coordine con la administración municipal la designación de una bodega formal con las condiciones de seguridad y salubridad necesarias para almacenar los bienes y alimentos que son donados para posteriormente ser distribuidos a las áreas más necesitadas. Asimismo, se deben definir planes de contingencia en los que se tengan definidas posibles bodegas temporales que también cuenten con las

condiciones de seguridad y salubridad necesarias para casos de emergencia. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de un mes aprobado el informe. (Ver el punto No 2.6 de este informe)

4.1.5 Girar Instrucciones al Comité Municipal de Emergencia que establezca mecanismos de control y políticas por escrito para el correcto uso, manipulación, almacenamiento, periodicidad y distribución de los bienes y alimentos donados, tanto por entidades públicas como privadas. Esta recomendación debe ser cumplida inmediatamente aprobado el informe. (Ver el punto No 2.6 de este informe)

4.1.6 Girar Instrucciones al Comité Municipal de Emergencia que en coordinación con el Señor Alcalde se tome una decisión pronta sobre el destino de los bienes, alimentos, útiles escolares y uniformes por donaciones que se encuentran en "La Casona" y el Centro Cultural, de tal forma que lo distribuyan lo más pronto posible, ya que en los lugares que se encuentra actualmente no reúne las condiciones necesarias. Además se debe tomar las medidas por salubridad e higiene de desechar los alimentos descompuestos o vencidos. Esta recomendación debe ser cumplida inmediatamente aprobado el informe. (Ver el punto No 2.6 de este informe)

4.2 AL ALCALDE MUNICIPAL:

4.2.1 Girar instrucciones al Director de Servicios y Gestión de Ingresos que establezca un manual de procedimientos y un reglamento de eventos, deportivos y culturales donde participan tanto entes públicos como privados, en los cuales se establezca claramente las pautas y directrices que se debe seguir en el procesos de contratación de este tipo de eventos, el trámite para su autorización o permiso, los parámetros de participación de la Municipalidad de Heredia, el proceso de pagos de los bienes y servicios por medio de donaciones (patrocinios), los tramites en caso que se requiera alimentación o servicios adicional en el momento del evento, selección del registro de proveedores, los tramites de entrega de donaciones y beneficios a entes sociales, municipio o la comunidad y los puntos que estime necesarios de acuerdo a la legislación vigente. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de tres meses aprobado el informe. (Ver el punto No 2.1, No. 2.2.2, No. 2.4, No. 2.7, No. 2.8, No. 2.9 de este informe)

4.2.2 Girar instrucciones al Director de Servicios y Gestión de Ingresos para que evalúe las implicaciones económicas que conlleva para el municipio organizar carreras o eventos privados. Además tomar posibles medidas para controlar y mitigar estos gastos siempre y cuando sea factible y de acuerdo a la legislación vigente. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de tres meses aprobado el informe. (Ver el punto No 2.2.2 de este informe)

4.2.3 Girar instrucciones al Director de Servicios y Gestión de Ingresos que se lleve un registro del pago por donaciones de los bienes o servicios adquiridos en los eventos culturales y deportivos, de tal forma que se cuente con evidencia de la realización de dichos eventos y transacciones. Esta recomendación debe ser cumplida inmediatamente aprobado el informe. (Ver el punto No. 2.4 de este informe)

4.2.4 Girar instrucciones al Director de Servicios y Gestión de Ingresos para que el Departamento de Recursos Humanos instruya a las demás dependencias agregar en la "hoja de horas extra", un detalle o desglose de la cantidad de horas extra que dedicó el funcionario a cada evento o actividad en que participa, de tal forma que se subsane lo indicado en el punto No. 2.3 inciso a de este informe. Esta recomendación debe ser cumplida inmediatamente aprobado el informe.

4.2.5 Tomar las acciones que estime convenientes para realizar un estudio tendiente a determinar la viabilidad legal del pago de los siguientes servicios:

- a. A la Empresa Empresarios Unidos del Norte S.R.L. la suma adeudada de ₡500.000.00 por el servicio de 2 buses de la Fortuna a Heredia y viceversa para el festival de bandas del 2013, sea que se pueda o no negociar con el patrocinador ICE-Kolbi la donación del monto adeudado.
- b. Al señor Roger Duarte, proveedor del servicio de Catering Service, la suma adeuda de ₡947,000.00 del período 2013, por concepto de suplir servicios adicionales a los que fueron contratados, solicitados por la Vice Alcaldía Municipal.
- c. Los Talleres de Fotografía Básica Digital para el adulto mayor y tomar una decisión sobre lo que se va hacer con el Taller de fotografía Básica Digital para jóvenes; ya que el municipio los contrato en forma irregular y recibió el servicio, eso sí bajo un proceso de

contratación lleno de errores y omisiones.

Dichos pagos y trámites se deberá realizar de acuerdo la normativa y legislación que se establece para estos casos. Esta recomendación debe ser cumplida inmediatamente aprobado el informe. (Ver el punto No 2.5, No. 2.7 y No. 2.9 de este informe)

4.2.6 Girar instrucciones a la Vice Alcaldía para que establezca la política de firmar convenios para la organización de eventos, deportivos y culturales de entes privados donde se establezcan las obligaciones y derechos entre las partes, incluyendo formalmente las donaciones y beneficios acordados, de tal forma que no sea solo de palabra. Esta recomendación debe ser cumplida inmediatamente aprobado el informe. (Ver el punto No 2.1 de este informe)

4.2.7 Girar instrucciones a la Vice Alcaldía para que lleve un archivo adecuado de los eventos deportivos y culturales, de tal forma que se cuente con un expediente completo, ordenando, subtulado y debidamente foliado para la toma de decisiones oportuna. Esta recomendación debe ser cumplida inmediatamente aprobado el informe. (Ver el punto No. 2.2.1 de este informe)

4.2.8 Girar instrucciones a la Vice Alcaldía para que instaure mecanismos de control sobre los eventos deportivos o privados, de tal forma que se lleve un registro de todos los detalles de la colaboración del municipio en dichos eventos, se cargue presupuestariamente al departamento respectivo, se levanten formalmente minutas de todas las reuniones para la coordinación con el personal municipal. así como establecer controles para la entrega o distribución de las donaciones o beneficios que generen este tipo de eventos por mutuo acuerdo entre las partes, los cuales deben ser depositados en las cuentas municipales para su custodia hasta que sean entregados a la entidad social o beneficiado si fuera el caso. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de tres meses aprobado el informe. (Ver el punto No. 2.1 No. 2.2.1, No. 2.2.3, No. 2.3 inciso b y No. 2.5 de este informe).

4.2.9 Girar instrucciones a la Vice Alcaldía para que en todo proceso o actividad que se genera en esa dependencia se cumplan sin excepción la legislación vigente, en los casos que se le presenten situaciones riesgosas que se asesore debidamente con los departamento que requiere y siempre por escrito para que quede evidencia de lo actuado, con la finalidad de que la toma de decisiones sea apegadas a derecho tanto en materia de contratación administrativa como de control interno. Esta recomendación debe ser cumplida inmediatamente aprobado el informe. (Ver punto No. 2.1 No. 2.4, No. 2.5, No. 2.7, No. 2.8 y No. 2.9)

El regidor Gerardo Badilla señala que hoy recibió una ampliación del informe de la auditoría y no conoce la información, además hay una documentación que entregó doña Heidy, por tanto se requiere tiempo para analizar y valorar estos documentos.

La señora Auditora indica que no se cambia nada, solo dos recomendaciones por tipo legal y otra solo se corrigió el tema de redacción, pero no agrega nada nuevo al informe original. Indica que el informe es de control interno tendiente a mejorar los procesos en la Municipalidad.

La regidora Catalina Montero pregunta si esta es una investigación preliminar; a lo que responde la señora Auditora, -"si es correcto"-.

La regidora Catalina Montero pregunta: "fue solicitada por el señor Alcalde o que, fue una denuncia"; a lo que responde la señora Auditora que fue una denuncia.

La regidora Catalina Montero indica: tengo entendido que una investigación preliminar puede dar pie a otro procedimiento, entonces, porque se recomienda enviar a la Contraloría si no se ha agotado el paso siguiente, sea la investigación preliminar todavía no es tan completa y lo que nos da son elementos de análisis de posibles falencias que se cometieron ahí, pero todavía no tenemos una investigación más completa para poder llegara a conclusiones contundentes o recomendaciones precisas.

La señora Auditora indica: -ustedes ya saben cómo trabaja la auditoría, primero se hace la investigación preliminar y pueden existir dos productos, el informe de control interno que es este y/o una relación de hechos por responsabilidad. En este caso en el último párrafo del informe en conclusiones le indico al Concejo que se podría ver en un informe aparte, pero se vio el tema con los abogados, y Alcaldía no tiene potestad para ver con responsabilidad del

concejo, ni el concejo puede entrar a ver asuntos de responsabilidad de Alcaldía o Vicealcaldía, solo la Contraloría. Por eso se dice al Concejo que lo ponga en conocimiento de la Contraloría. Obviamente yo como Auditora Interna tengo que solicitar una audiencia en el área de denuncias para ir y discutir el informe con ellos.

La regidora Catalina Montero pregunta que si esto es una investigación preliminar, se tomó en cuenta a las diferentes personas que están involucradas en estas actuaciones.

La señora Auditora responde: -"En una investigación de la auditoría se toma en cuenta a todos y en el informe queda claro con quienes se vio el tema y se indican las personas. Con la Vice Alcaldía desde el primer día se le envió una nota indicándole que se iba a hacer el estudio y la señora Heylin Ruiz conversó en varias ocasiones con ella y entrego todos los expedientes, sea, le entrego todo a ellas y por iniciativa propia entrego un documento sobre cada uno de los casos y es igual al que le facilito en este momento el regidor don Gerardo Badilla.

La regidora Catalina Montero indica que si hay recomendaciones para la Proveduría o otras instancias porque pareciera que todo va dirigido a la Vice Alcaldía.

La señora Auditora explica que el asunto es que es ahí donde se incumplieron los procedimientos y hay un manual de procedimientos aprobado por este Concejo y hay procedimientos, solo que no se dan específicamente en actividades culturales y deportivas. Van dirigidas las recomendaciones a la Vice Alcaldía porque fue donde se cometieron errores.

La regidora Catalina Montero manifiesta que la institución no puede funcionar sin las diferentes asesorías, por tanto consulta si se dio en todas estas actuaciones la asesoría, porque la mayoría son de contrataciones de servicios y Proveduría tiene una gran responsabilidad. Hubo apoyo de la Alcaldía como jerarca superior de la Administración en todas estas actuaciones, o si la Vice Alcaldía solo actuó unilateral aislada, porque parece que fue así y que no hubo conocimiento. Pregunta que si hubieron autorizaciones de otros departamentos y apoyo que debió haber mediado de otros departamentos como Proveduría.

La señora Auditora indica que en caso de las asesorías, las mismas se dan a cualquiera de los funcionarios que la soliciten, sea, se da cuando se necesita y cuando se solicita, pero nunca se deja al descubierto; pero si una persona no la solicita no se le da. En este caso no se observa en los expedientes que se haya solicitado por escrito asesorías al respecto, principalmente en el caso de catering Service.

La regidora Catalina Montero indica que existen mecanismos y hay formas de subsanar el tema de contrataciones y hay ampliaciones cuando no se alcanza lo que se tiene, pero acá se llamaba al proveedor y se le decía -traiga de esto o del otro- pero era proveduría que tenía que hacer el procedimiento.

El regidor Minor Meléndez sugiere al Concejo tener un poquito de prudencia y hacer un análisis más profundo y que se pueda en un plazo de 15 días hacer las observaciones y ver este tema despacio y con calma para revisar esta información, además se cuenta con una asesoría legal, la cual puede formar parte para tener una línea.

El regidor Walter Sánchez indica que lo que externo el regidor Gerardo Badilla y Minor Meléndez es muy razonable porque tiene sus aristas y es muy delicado. Indica que hasta hoy conoce este informe de doña Heidy Hernández y le parece prudente que el informe de auditoría y este documento que hasta hoy tenemos más las cosas que agregó la auditora interna se trasladen a la Asesora Legal del Concejo para que revise y elabore un informe a este Concejo en un plazo de 15 días para tener un mejor panorama. El regidor Gerardo Badilla tiene razón y el regidor Minor Meléndez apunta bien y sería lo más conveniente. Comenta que no hay prisa y no hay porque correr.

El regidor Herbin Madrigal manifiesta que está de acuerdo en que la Asesora Legal del Concejo revise la documentación en 15 días y tener más conocimiento porque hacer las cosas a la ligera puede traer problemas.

La regidora Hilda Barquero indica que es un asunto meramente de la Administración y todo sucedió allá y ahora se lo trasladan al Concejo Municipal, de ahí que tienen que resolver el asunto. Comenta que el criterio es pasar a la Asesoría Jurídica del Concejo, con lo cual está de acuerdo.

// ESCUCHADA LA EXPOSICIÓN DE LA SEÑORA AUDITORA INTERNA Y CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN LOS CRITERIOS EXTERNADOS POR LAS Y LOS SEÑORES REGIDORES, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR LOS INFORMES DE LA AUDITORÍA Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA VICEALCALDESA A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA SU REVISIÓN Y ESTUDIO A EFECTO DE QUE PRESENTE EL INFORME AL RESPECTO EN UN TÉRMINO DE DOS SEMANAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Licda. Ana Virginia Arce León - Auditoría Interna
Asunto: Remisión del informe AI-IS-02-2014 sobre los resultados obtenidos del seguimiento de los disposiciones emitidas por la Auditoría Interna **AIM-18-15. N° 061**

La señora Ana Virginia Arce – Auditora Interna Municipal expone el informe sobre los resultados obtenidos en el seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna 2013 al segundo semestre de 2014, el cual dice:

1. INTRODUCCION

1.1. Antecedentes

El presente estudio de seguimiento de recomendaciones del periodo 2013 se llevó a cabo en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del 2014 y como parte de las competencias de la Unidad de Auditoría Interna establecidas en el artículo 22 inciso g. de la Ley General de Control Interno.

Las Recomendaciones son acciones correctivas y / o preventivas que se pueden presentar en los Informes de Auditoría o en Informes Especiales de carácter preventivo, como producto de las deficiencias o incumplimientos resultantes del proceso de fiscalización y son dirigidas a las autoridades competentes que tienen la responsabilidad de llevarlas a cabo. Dichas acciones son propuestas la Unidad de Auditoría Interna y una vez que son comunicadas son de obligatoria implementación bajo la vigilancia del Administración.

Es requisito de toda recomendación, el hecho de ser discutida y comentada ampliamente con los funcionarios encargados de su ejecución al momento de la conferencia final. Es importante destacar que toda Recomendación debe ser realizable dentro del plazo señalado en el Plan de Acción presentado por la entidad respectiva y aceptada por la Municipalidad.

1.2 Alcances

El estudio comprendió el análisis seguimiento de las recomendaciones de los informes emitidos en el 2013 y que quedaron pendientes en el primer semestre de 2014.

Para efectos del presente estudio se referencian las recomendaciones que están pendientes, incumplidas o en proceso de cumplimiento.

1.3 Objetivo del estudio

Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna aprobadas por el Concejo o por el señor Alcalde en el periodo 2013.

2. RESULTADOS

Sobre la verificación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el periodo 2013 tenemos el cumplimiento a sido satisfactorio, se determina que únicamente quedaron 4 “recomendaciones en proceso” y las reportadas como “no atendidas” corresponden al informe del “Estudio Especial de Auditoría sobre partidas transferidas a la Asociación de Desarrollo de Barreal”; estudio que no fue aprobado por el Concejo Municipal dado que por ser tan extenso el Concejo Municipal había acordado hacer una sesión extraordinaria para conocerlo, no obstante posteriormente se elaboró la RH-03-13 Sobre la administración de fondos públicos por parte de la ADI de Barreal de Heredia; por lo que este estudio quedó en suspenso.

En los siguientes cuadros se muestra el estado de la recomendaciones de los diferentes productos de Auditoría emitidos en el 2013, exceptuando las asesorías de la cuales se emitieron

19 pero no contenían expresamente recomendaciones no obstante es importante hacer notar que todas fueron atendidas por las instancias a que iban dirigidas.

AUDITORÍA INTERNA
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

N° informe	Nombre del estudio	Total	No atendidas	Proceso	implementadas	Total pendientes
AI-07-13	Estudio Especial de Auditoría sobre partidas transferidas a la Asociación de Desarrollo de Barreal	11	10		1	10
AI-09-13	Informe sobre aspectos relacionados con la administración de activos fijos	24		2	22	2
AI-11-13	informe Especial atención de denuncia contra el Comité Cantonal de Deportes	5		2	3	2

Nombre	Recomendación	No atendida	Proceso	Implementada	Informe/Comentario Auditoría
AI-07-13 ESTUDIO ESPECIAL DE AUDITORÍA SOBRE PARTIDAS TRANSFERIDAS A LA ASOCIACION DE DESARROLLO DE BARREAL DE HEREDIA	4.1.1 Solicitar a la actual Junta de la ADI de Barreal de Heredia que asuma con recursos propios el monto de ¢1.478.960 de la partida 2009 "Compra y Colocación de Hidrantes de Urbanización Portal del Valle" y ¢500.000.00 de la partida 09 "Compra de útiles y materiales para el Comité Arte y Cultura", de tal forma que reintegre al municipio el monto total de ¢1.978.960.00; como lo dispone el artículo 30 inciso e) del Reglamento Municipal para la Asignación Control y Liquidación de Partidas Municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o Similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia, y de acuerdo a lo estipulado en el DAJ-059-12 punto No 5, debido a que no medio el procedimiento adecuado para el cambio de destino de dichas partidas. Salvo acuerdo del Concejo Municipal que apruebe lo contrario. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de seis meses una vez aprobado el informe. (Ver el punto No 2.2.6 y No 2.2.9 de este informe).	X			La Presidenta de la nueva Junta Directiva informó a esta Auditoría que iban a analizar las recomendaciones.

	<p>4.1.2 Tomar en cuenta para las partidas de la ADI de Barreal de Heredia que no se han podido liquidar porque tiene pendientes los contratos de construcción y/o algún requisito, se seguirá con lo ya indicado en el DAJ-059-12, que a su efecto señala que en los casos de las partidas con documentos incompletos se debe tomar en consideración lo establecido en el artículo No 27 del Reglamento Municipal para la Asignación Control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o Similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia que indica textualmente lo siguiente: "<i>Aquellas liquidaciones presentadas con errores o incompletas, la oficina de planificación les otorgará un plazo de 15 días naturales, luego de la notificación, para la subsanación de las mismas. En caso de omitir dicha subsanación la Municipalidad no girará más recursos, así como procederá a presentar las denuncias correspondientes</i>", salvo que el Concejo Municipal adopte otra disposición. (Ver el punto No 2.1.4, No 2.2.1, No 2.2.5, No 2.2.8, No 2.2.10, No 2.2.12, No 2.2.14 y No 2.3.2 de este informe).</p>	X			
	<p>4.1.3 Solicitar a la actual Junta de la ADI de Barreal de Heredia que reintegren a este municipio la suma de ¢930.209,35 correspondientes a los intereses generados por certificados de depósitos a plazos e inversiones a la vista de recursos de partidas municipales de la cuenta corriente 100-01-114-912-0 del Banco Nacional. La devolución de los intereses debe realizarse en un plazo de tres meses una vez aprobado el informe. (Ver el punto No 2.5 de este informe).</p>	X			
	<p>4.1.4 Solicitar a la actual Junta de la ADI de Barreal de Heredia que reintegren a este municipio la suma de ¢930.209,35 correspondientes a los intereses generados por certificados de depósitos a plazos e inversiones a la vista de recursos de partidas municipales de la cuenta corriente 100-01-114-912-0 del Banco Nacional. La devolución de los intereses debe realizarse en un plazo de tres meses una vez aprobado el informe. (Ver el punto No 2.5 de este informe).</p>	X			

	<p>4.1.5 Solicitar a los ex miembros de Junta de la ADI de Barreal de Heredia que presenten la factura original No. 0008 del 02/06/10 por ¢2.000.000,00 de la partida del 2009 "Construcción de Capilla de Velación" con el fin de poder cotejarla con la copia que fue enviada vía correo electrónico. Asimismo, presentar las facturas faltantes por los montos de ¢233.838,00 y ¢193.004,00 correspondientes a los contratos de ejecución CADI No. 14-2010 de la partida 2009 "Construcción planché para área de juego de Urb. Campo Bello..." y CADI No. 12-2010 de la Partida "Construcción Base Policial Distrital". Esta recomendación debe ser cumplida en forme inmediata una vez aprobado el informe. (Ver el punto No 2.2.1 de este informe).</p>	X			
	<p>4.1.6 Dar por aceptada las facturas correspondiente al Contrato de Servicios Profesionales No 4 (ver el punto No. 2.2.2, No. 2.2.4, No. 2.2.5, No. 2.2.8 y No. 2.2.10) y al contrato de servicios profesionales "Alegrías de vivir y adelanto para nueve proyectos más" (ver el punto No. 2.1.2 de este informe), ambos del profesional Carlos Alberto Escobar Matarrita por un monto de ¢1.550.000,00 y ¢100.000,00 respectivamente. Al igual que las facturas del Contrato de Servicios Profesionales No. 6 de José Fabio Azofeifa Arias por un monto de ¢231.000,00, de lo contrario se incluirá dentro de la relación de hechos. (Ver el punto No. 2.2.11, No. 2.2.12 y No. 2.2.14 de este informe).</p>	X			
	<p>4.2.1 Girar instrucciones al Departamento de Planificación Institucional para que se proceda con la liquidación de las partidas P-2009 "Proyecto informativo del Distrito de Ulloa, consiste en inversiones para boletín informativo, alojamiento de página de internet, compra e instalación de pizarra informativa, compra de rotulación para parques y edificios administrativos, compra de banners" por un monto de ¢500.000,00 (se reintegró por medio de un deposito) y P-2009 "Compra de sistema de cámaras de vigilancia para Urb. Casa Blanca" por un monto de ¢3.450.000,00 (se conoce la procedencia de los intereses). Esta recomendación debe ser cumplida en forme inmediata una vez aprobado el informe. (Ver el punto No 2.2.15 y No 2.2.7 de este informe).</p>	X			<p>Doña Jacqueline indica que no se pueden cumplir las recomendaciones por no estar aprobadas, lo que es correcto.</p>

	a. Girar instrucciones a la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos para que el Tesorero Municipal subsane las deficiencias señaladas en el cuadro No 2 del punto No 2.14 sobre las pólizas de la flotilla municipal, si aun no se ha realizado ya que ya se había informado en forma verbal. Esta recomendación debe ser ejecutada en forma inmediata una vez aprobado el informe.		X	
	Girar instrucciones a la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos para que el Encargado de los Vehículos Administrativos y demás responsables de vehículos, lleven un control de los vehículos que se encuentren a nombre de la Municipalidad de Heredia. Además deben confeccionar y custodiar un expediente individual por cada unidad automotor de manera que contengan, un control del rendimiento del vehículo, control de combustible, mantenimiento y reparaciones, kilometraje, chofer asignado, revisiones periódicas del estado físico y adecuado uso y manipulación de los documentos de propiedad solo por mencionar algunas funciones. Así mismo, verificar que los mismos se encuentren debidamente registrados a nombre del municipio y cuenten con las pólizas, derechos de circulación y revisión técnica al día, entre otros. Esta recomendación debe ser ejecutada en forma inmediata una vez aprobado el informe. (Ver el punto No. 2.15 de este Informe)		X	
AI-11-13INFORME DE VALORACIÓN PRELIMINAR DE DENUNCIA CONTRA EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES POR SUPUESTA IRREGULARIDAD Y PAGO IMPROCEDENTE DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA	Tomar las acciones que estimen convenientes para corregir las deficiencias y malas prácticas en la conformación de los expedientes de Contratación Administrativa en general, en aspectos como orden de inicio, foliatura, garantías, expediente único, contratos entre otros, una vez aprobadas las recomendaciones por el Concejo Municipal. (Ver puntos 2.1 y 2.3 de este informe).		X	Indica el señor Oscar Vega que esta recomendación está implementada en un 80%.
	Tomar las acciones que estime convenientes para capacitar al personal administrativo en temas de control interno y contratación administrativa, para lo cual deben confeccionar un Plan de Capacitaciones que debe ser aprobado por esa Junta Directiva en un plazo de tres meses a partir de la aprobación de esta recomendación por parte del Concejo Municipal.		X	Indica el Señor Oscar Vega que esta recomendación está implementada en un 50% en el 2014 y el otro 50% para cumplir en el 2015.

3. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Como se ha manifestado en informes de seguimiento anteriores el cumplimiento de recomendaciones cuando han sido aceptadas oficialmente, es una responsabilidad de la

administración cumplirlas e incumplir con las acciones para instaurar las recomendaciones de auditoría puede ser causal de responsabilidad administrativa con fundamento en el artículo N° 39 de la Ley General de Control Interno párrafo cuatro.

Es satisfactorio observar que para el periodo 2013 no persisten recomendaciones incumplidas, solo cuatro en proceso de cumplimiento y que con excepción de las recomendaciones del informe de Barrealpor haber un procedimiento administrativo pendiente, todas las demás fueron oficialmente aceptadas y atendidas por las diferentes Jefaturas a las que se les giraron las órdenes para su implementación.

Se remite copia de este informe al señor Alcalde, al Director de Servicios y Gestión de Ingresos y a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes para que den seguimiento a las recomendaciones que aun se encuentran en proceso, con la finalidad de que informen oportunamente el cumplimiento definitivo de esas recomendaciones, con el recordatorio de las recomendaciones cumplidas se mantengan en ese estatus ya que los procesos son continuos en el tiempo y así se permitirá mejorar gradualmente las actividades de la Institución, especial cuidado debe tener la Dirección Financiera con las recomendaciones del informe AI-09-13 relacionado la administración de activos fijos ya que son procesos continuos íntimamente relacionados con los registros contables y la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

// ESCUCHADA LA EXPOSICIÓN DE LA SEÑORA ANA VIRGINIA ARCE LEÓN – AUDITORA INTERNA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL EL INFORME AI-IS-02-2014 SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL SEGUIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA INTERNA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Licda. Leila Álvarez Álvarez – Representante Municipal FUNDAEVI
Asunto: Solicitud de permiso para colocar un stand y entregar material informativo de la Fundación el día 15/2/2015 de 9:00 a 12:00 md en el Parque Central. **Cel: 8320-76-33 8338-16-51. N° 93**

//VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR PERMISO A LA LICDA. LEILA ÁLVAREZ ÁLVAREZ PARA COLOCAR UN STAND Y ENTREGAR MATERIAL INFORMATIVO DE LA FUNDACIÓN FUNDAEVI EL DÍA 15/2/2015 DE 9:00 A.M A 12:00 MD EN EL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Licda. Ana Virginia Arce León - Auditoría Interna
Asunto: Respuesta a SCM-2618-2014, referente a que se incluya en el Plan de Trabajo relativo a la dedicación exclusiva. **AIM-197-2014 N° 1315**

Texto del documento AIM-197-2014 suscrito por la Licda. Ana Virginia Arce – Auditora Interna, el cual dice:

... "En respuesta al oficio SCM-2618-2015 de fecha 02 de diciembre de 2014 por medio del cual se traslada en forma directa el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2015, para que se incluya lo solicitado por el Concejo Municipal relativo a la dedicación exclusiva, me permito informarles que no se incluyó el estudio dado que esta Auditoría Interna ya realizó un estudio sobre ese mismo tema incluido en el plan de trabajo del 2014, estudio que ya está finalizado y en proceso de revisión para remitirlo a ese Concejo en los próximos días, lo anterior no sin pedir las disculpas del caso por no haber informado lo pertinente en la remisión del Plan"...

// VISTO ESTE DOCUMENTO, LA PRESIDENCIA DISPONE TRASLADARLO A SU PERSONA PARA DAR EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO.

6. MSc. Heidy Hernández Benavides
Asunto: Solicitud de permiso para realizar actividad de concierto y serenata en celebración del día del amor y la amistad el 13 de febrero en el kiosco del Parque Central a las 7:00 pm **VMH-08-15 N° 087**

// VISTA Y ANALIZADA LA SOLICITUD, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: COMUNICAR A LA MSC. HEIDY HERNÁNDEZ BENAVIDES – VICE ALCALDESA MUNICIPAL QUE EL

PRONUNCIAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL ES ÚNICAMENTE PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD DE CONCIERTO Y SERENATA EN CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL AMOR Y LA AMISTAD EL 13 DE FEBRERO EN EL KIOSCO DEL PARQUE CENTRAL A LAS 7:00 PM, DEBIENDO LA ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN Y DEMÁS LOGÍSTICA DEL EVENTO, OBSERVAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DEL CASO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Solicitud de autorización para contratación de servicios de mantenimiento en parques y zonas verdes municipales en los distritos centrales de Heredia. **AMH-0082-2015**

// ESTE INCISO YA SE CONOCIÓ Y APROBÓ MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

8. Jasper Macdonald Hamilton
Asunto: Solicitud de permiso para realizar actividad los días 6,7 y 8 de febrero en el Parque de la Aurora, llamada "Jesús nos ama a todos" **Email: adm@diosessoberano.com, Tel: 2265-82-10 N° 80**

// VISTA LA SOLICITUD, LA PRESIDENCIA DISPONE: OMITIR PRONUNCIAMIENTO POR CUANTO LAS FECHAS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD YA PASARON.

9. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento D/047/15H, suscrito por Magaly González Martínez del MOPT. **AMH-078-2015 N° 78**

// EL DOCUMENTO SE REMITE A LA PRESIDENCIA PARA QUE PROCEDA A AGENDAR NUEVAMENTE Y DE ESA FORMA CITAR Y JURAMENTAR AL ING. DAVID LÓPEZ CHAVERRI COMO REPRESENTANTE DEL MOPT EN LA JUNTA VIAL CANTONAL.

10. Edgar Herrera Chaves
Asunto: Solicitud de permiso para realizar actividad en el Parque Central los días 13 febrero, 20 marzo y 10 abril de 5:00pm a 7:00 pm **Email: unacasadefe@gmail.com N° 73**

// ANALIZADA LA SOLICITUD, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **DENEGAR EL PERMISO AL SEÑOR EDGAR HERRERA CHAVES PARA REALIZAR ACTIVIDAD EN EL PARQUE CENTRAL EL DÍA 13 FEBRERO, POR CUANTO EN ESA MISMA FECHA ESTÁ PROGRAMADA LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE CONSISTE EN CONCIERTO Y SERENATA CON MOTIVO DEL DÍA DEL AMOR Y LA AMISTAD.**
- b. **OTORGAR PERMISO AL SEÑOR EDGAR HERRERA CHAVES PARA REALIZAR ACTIVIDAD EN EL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA EL DÍA 20 MARZO Y 10 ABRIL DE 5:00PM A 7:00 PM.**
- c. **INDICAR AL GESTIONANTE QUE DE 6 P.M. A 7 P.M. HAY MISA EN LA PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN, POR TANTO DEBEN TENER EL VOLUMEN BAJO PARA NO INTERRUMPIR LOS ACTOS YA PROGRAMADOS POR LA IGLESIA.**
- d. **COMUNICAR AL PETENTE QUE SI DESEA REPLANTEAR LA FECHA DEL 13 DE FEBRERO PARA REALIZARLA EN OTRA FECHA, PUEDE GESTIONARLA PARA VALORARLA NUEVAMENTE.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite PI-003-2015, referente a calificación de idoneidad de la ADI de Los Lagos. **AMH-059-2015 N° 057**

Texto del documento PI-003-2015 suscrito por la Licda. Jacqueline Fernández - Planificadora Institucional, el cual dice:

En cumplimiento del artículo No.1 inciso a , del Reglamento para la Asignación, Control y Liquidación de partidas municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia, la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS LAGOS**, presentó a esta Oficina los requisitos establecidos en el reglamento para solicitar la **CALIFICACION DE IDONEIDAD**, por lo que se deberán remitir al Concejo Municipal para que se apruebe o deniegue dicha solicitud.

Los documentos remitidos cumplen con todos los requisitos establecidos en el reglamento vigente.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO PI-003-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ – PLANIFICADORA INSTITUCIONAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: OTORGAR LA CALIFICACION DE IDONEIDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS LAGOS, YA QUE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO VIGENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

12. Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal

Asunto: Criterio referente a Amparo Electoral presentado por la Vice Alcaldesa MSc. Heidy Hernández Benavides. **CM-AL-0016-2015.**

Texto del informe CM-AL-0016-2015 suscrito por la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual dice:

... Se atiende mediante la presente nota el Traslado Directo oficio SCM-0093-2015; que corresponde al traslado el Oficio AMH-1375-2014, en el cual el señor Alcalde, MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño da seguimiento al Traslado Directo SCM-2710-2014 realizado por el Concejo Municipal el 15 de diciembre de 2014, relacionado con el Amparo Electoral presentado por la Vice Alcaldesa Msc. Heidy Hernández Benavides.

Informa el señor Alcalde, que en el mes de setiembre del año 2014, fue notificado de la interposición del mencionado Recurso de Amparo y de con motivo de la notificación del voto no. 4885-E1-2014 dictado por el Tribunal Supremo de Elecciones, se comunicó a la Vice Alcaldesa la suspensión del acto administrativo contenido en el Oficio AMH-774-14 del 28 de julio de 2014, hasta tanto se resolviera el recurso, dada la adopción de una medida cautelar por parte del Órgano rector en materia electoral. Para esto, agrega, se emitieron los oficios AMH-0935-2014 y AMH-0984-14, suspendiendo la ejecución de esa conducta administrativa (como prueba de lo dicho aporta copia de ambos oficios).

Refiere el señor Alcalde, que en resolución N. 4885-E1-2014 el Tribunal resolvió el recurso de amparo dicho, declarándolo parcialmente con lugar, por lo que, mediante Oficio AMH-1351-2014 del 19 de diciembre de 2014, el cual adjunta con la constancia de recibido por la Vice Alcaldía el 22 de diciembre de 2014.

En línea con lo dicho y en el marco del respeto de la delimitación competencial del Concejo Municipal respecto de la Alcaldía, (aunado al hecho de que el Tribunal Supremo de Elecciones no ha girado órdenes cautelares ni definitivas al Concejo Municipal), se recomienda remitir para efectos de información el presente documento a la Vice Alcaldía, así como las copias de todos los oficios citados, a efecto de dejar constancia ante la funcionaria Msc. Heidy Hernández Benavides, de las actuaciones realizadas por el Concejo Municipal en relación al Amparo Electoral de previa cita.

Recomendación:

Si el Concejo Municipal lo tiene a bien, y en concordancia con las actuaciones que ha realizado la Presidencia del Concejo, se recomienda informar a la Msc. Heidy Hernández Benavides, en su condición de amparada, copia de los oficios SCM-2710-2014, AMH-1375-2014, AMH-1351-2014, AMH-0935-2014 y AMH-0984-2014. ...

CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-0016-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EN CONCORDANCIA CON LAS ACTUACIONES QUE HA REALIZADO LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INFORMAR A LA MSC. HEIDY HERNÁNDEZ BENAVIDES, EN SU CONDICIÓN DE AMPARADA, COPIA DE LOS OFICIOS SCM-2710-2014, AMH-1375-2014, AMH-1351-2014, AMH-0935-2014 Y AMH-0984-2014. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

13. Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal

Asunto: Criterio referente a seguimiento a la Ley de Patentes de la Municipalidad de Heredia, Ley 9023. **CM-AL-0010-2015.**

La Licda. Priscila Quiros – Asesora Legal del Concejo Municipal expone el informe CM-AL-0010-2015, el cual dice:

... En relación al contenido del oficio SCM-109-2015, que corresponde a la Transcripción de Acuerdo tomado por el Concejo Municipal para que se de seguimiento a la publicación del

Reglamento a la Ley de Patentes de la Municipalidad de Heredia, Ley 9023, informo que previa consulta, la Proveduría Municipal ha informado a esta Asesoría que la solicitud asignada es la número 25766 (dato suministrado por correo electrónico del 16 de enero de 2015).

Por otra parte, se recomienda que el texto presentado para primera publicación (y que será sometido a consulta) sea revisado con la antelación debida por los integrantes del Concejo Municipal, propietarios y suplentes, así como síndicos. Esto para no retardar posteriormente la publicación del texto definitivo (lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 43 párrafos 2 y 3 del Código Municipal).

De igual forma, se recomienda remitir copia de la presente nota al señor Alcalde, MBA, Jose Manuel Ulate para que las dependencias competentes de realizar observaciones al proyecto enviado a publicar, preparen dicho documento con la antelación debida, a efecto de evitar dilaciones de la publicación definitiva. ...

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-0010-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIROS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **QUE EL TEXTO PRESENTADO PARA PRIMERA PUBLICACIÓN (Y QUE SERÁ SOMETIDO A CONSULTA) SEA REVISADO CON LA ANTELACIÓN DEBIDA POR LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, ASÍ COMO SÍNDICOS. ESTO PARA NO RETARDAR POSTERIORMENTE LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO (LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 43 PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL).**
- b. **DE IGUAL FORMA, SE REMITE COPIA DE LA PRESENTE NOTA AL SEÑOR ALCALDE, MBA, JOSE MANUEL ULATE PARA QUE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES DE REALIZAR OBSERVACIONES AL PROYECTO ENVIADO A PUBLICAR, PREPAREN DICHO DOCUMENTO CON LA ANTELACIÓN DEBIDA, A EFECTO DE EVITAR DILACIONES DE LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

14. Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal

Asunto: Criterio referente a recomendación de la Auditoría Interna Municipal relativa a la declaratoria de lesividad del acuerdo tomado en Sesión 194-2014 en que se aprobó otorgar un derecho subjetivo a la funcionaria Flory Álvarez Rodríguez. **CM-AL-0009-2015.**

La Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal expone el informe CM-AL-0009-2015, el cual dice:

En relación al seguimiento de la Transcripción de Acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 378-2014, Artículo III Correspondencia, Punto 4. Correspondencia, Informe AIM-196-14 suscrito por la Auditora Municipal Licda. Ana Virginia Arce León, presento el informe correspondiente.

Sinopsis de informe de Auditoría:

En informe AIM-196-2014 la señora Auditora Municipal informa que recibió la transcripción del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria no. 362-2014 del 6 de octubre de 2014, lo que agrega le fue comunicado mediante oficio SCM-2206-2014, por medio del cual se rechaza la recomendación de la Auditoría Interna relativa a la declaratoria de lesividad del acuerdo tomado en la sesión 194-2004 en que se aprobó otorgar un derecho subjetivo a la funcionaria Flory Alvarez Rodríguez. Este acuerdo dice:

a. RECHAZAR LA SOLICITUD DEL ABOGADO EXTERNO DE LA AUDITORÍA MUNICIPAL, SOSTENIDA EN EL OFICIO AIM-018-2014, EN QUE RECOMIENDA PROCEDER A LA DECLARATORIA DE LESIVIDAD DEL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN NO. 194-2004 POR EL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CUAL SE APROBÓ OTORGAR UN DERECHO SUBJETIVO A LA FUNCIONARIA FLORY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, ESPECÍFICAMENTE EL PAGO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ORDENAR EL ARCHIVO DE LA GESTIÓN PLANTEADA EN EL OFCIO AIM-018-2014. LO ANTERIOR, EN VISTA DE QUE AL PRESENTE, Y DESDE EL 30 DE AGOSTO DE 2008, FUE SUPERADO EL PLAZO PARA DECLARAR LESIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA UN ACTO FIRME Y FAVORABLE ADOPTADO ANTES DE LA ENTRADA

EN VIGENCIA DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (CUATRO AÑOS), DE MODO QUE LA PRESENTACIÓN DE UNA DEMANDA DE LESIVIDAD BASADA EN UNA DECLARATORIA DE LESIVIDAD POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CUATRIENAL DICHO, CONLLEVARÍA A QUE SE DECLARE INADMISIBLE LA DEMANDA. LO ANTERIOR CON BASE EN LO DISPUESTO POR LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LAS RESOLUCIONES NO. 527-F-S1-2011 Y 1523-F-S1-2012 CITADAS Y TRASCRIPTAS EN LO QUE INTERESA EN EL INFORME DE ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO NO. CM-AL-0084-2014, QUE INDICAN QUE PARA ACTOS QUE ADQUIEREN FIRMEZA ANTES DEL AÑO 2008 (FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO) EL PLAZO PARA PRETENDER SU NULIDAD SE RIGE POR LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN AQUEL MOMENTO (LEY REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y NUMERAL 175 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ENTONCES), Y QUE LA LEY REGULADORA DE LA JURISIDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, NO PREVÉ LA POSIBILIDAD DE QUE, CUANDO EL ACTO CUESTIONADO SEA DE EFECTO CONTINUADO, LA DECLARATORIA ADMINISTRATIVA DE LESIVIDAD PUEDA EFECTUARSE PASADO EL PLAZO CUATRIENAL PARA QUE SU NULIDAD SEA CON EFECTOS HACIA FUTURO.

Informa la señora Auditora que el acuerdo fue remitido al asesor externo de la Auditoría, licenciado Jose Luis Rodríguez, quien indicó que de lo expuesto por la Asesora Legal del Concejo (en el informe que fundamenta el acuerdo de cita) se extrae que la recomendación de la Auditoría Interna para que se declare lesivo el Acuerdo del Concejo 194-2004 resultaría improcedente en virtud de la posibilidad de que la acción para la declaratoria haya caducado, a partir del análisis que se hace de las sentencias de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, no. 527-F-S1-2011 y 1523-F-S1-2011, lo que generaría que la demanda es inadmisibile. Concluye el licenciado Rodríguez, que si bien las resoluciones que se citan no resuelven idénticos asuntos al planteado, se coincide con la probabilidad de que se pueda resolver el caso declarando la caducidad de la acción, riesgo que debe analizar la Administración para resolver lo que considere (conclusión referida al plazo cuatrienal que tiene la administración para anular los actos dictados antes de la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo).

Además, el licenciado Rodríguez, señala que es importante que el Concejo Municipal tome en cuenta que existe una acción de inconstitucionalidad presentada contra el artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo, que prevé la posibilidad de la lesividad contra actos administrativos que contengan vicios de nulidad absoluta, en cuyo caso, dicha declaratoria, podrá hacerse mientras perduren sus efectos, acción que fue publicada en el Boletín Judicial no. 169 del 3 de setiembre de 2014.

Aunado a lo anterior, para efectos futuros, indica que el Concejo debe tomar en cuenta los artículos 37 y 38 de la Ley General de Control Interno para el trámite de toda recomendación futura.

Criterio de esta Asesoría:

En cuanto al criterio emanado por la Auditoría, conviene resaltar que el licenciado Jose Luis Rodríguez, concluye que –desde su criterio legal- probabilidad de que se declare la caducidad de la acción en una eventual demanda de lesividad contra el acuerdo que otorgó derechos subjetivos a la señora Flory Alvarez Rodríguez, según sesión 194-2004, no obstante indica, esta es una valoración que debe hacer la Administración para resolver lo que considere pertinente.

Entiende esta Asesoría –salvo aclaración expresa de la Auditoría Interna- que en lo jurídico, el Informe AIM-196-2014 coincide con el contenido del criterio legal externado en el oficio no. CM-AL-0084-2014 relacionado específicamente con la inoportunidad procesal para interponer una demanda de lesividad contra actos dictados en el año 2004, mismo que fuera acogido por el Concejo Municipal en sesión ordinaria no. 362-2014.

Acorde con lo expuesto, se estima que existe mayor seguridad jurídica para el Concejo Municipal en relación al acuerdo adoptado en dicha sesión, toda vez que la Auditoría Municipal ha compartido la existencia de parámetros para determinar la caducidad de la acción en asuntos que se relacionen con actos administrativos dictados en el año 2004, de cara a la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo, la aplicación de su transitorios y la tesis seguida por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, máximo órgano jurisdiccional en materia contencioso administrativa.

En relación al seguimiento de la acción de inconstitucionalidad, -y sin perjuicio de que esta Asesoría de el seguimiento respectivo- es preciso señalar que la suscrita revisó en La Gaceta No. 169 del 3 de setiembre de 2014, la publicación de la Admisibilidad para estudio de la acción interpuesta contra el art. 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo, la que se tramita con expediente judicial número 14-012592-0007-CO.

Este voto, cuyo texto de admisión se transcribe- refleja la existencia de un recurso de inconstitucionalidad que plantea la Asociación Nacional de Empleados Judiciales en contra de los artículos 34, 40 y el Transitorio III, todos del Código Procesal Contencioso Administrativo, por estimarlos contrarios a los principios de seguridad jurídica, razonabilidad y proporcionalidad y progresividad de los derechos sociales y al 34 de la Constitución Política. De la lectura del auto de cita, se infiere con meridiana claridad, que la accionante, persigue la nulidad de las normas que en sí, permiten la nulidad de actos administrativos absolutamente nulos, mientras duren sus efectos. Y es que no podría ser de otra manera, si se toma en cuenta que se trata de un gremio de empleados públicos, que están atacando la posibilidad de la administración pública de declarar absolutamente nulo (cuando es evidente y manifiesto) o de procurar la lesividad, de actos que han otorgado derechos a los empleados públicos. Es decir, el espíritu de la acción de inconstitucionalidad, lejos de procurar abrir un portillo para que se puedan anular actos dictados antes de la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo, sin sujeción al plazo cuatrienal, pretende cerrar dicha posibilidad a las administraciones públicas. De allí que estima esta Asesoría, independientemente del resultado de esta Acción, el plazo cuatrienal que debía respetarse respecto de actos dictados en el año 2004 (para efectos de nulidad absoluta) no se vería en modo alguno afectado ni modificado.

Texto de la Admisibilidad del Recurso:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 14-012592-0007-CO que promueve Asociación Nacional de Empleados Judiciales, se ha dictado la resolución que literalmente dice: "Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.—San José, a las trece horas y doce minutos del veinte de agosto del dos mil catorce./Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Álvaro Castro Porras, mayor, casado, jubilado judicial, portador de la cédula de identidad número 01-0457-0039, en su condición de integrante y apoderado judicial de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Empleados Judiciales (ANEJUD); para que se declaren inconstitucionales el inciso primero del artículo 34, el artículo 40 y el transitorio III, todos, del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley número 8508, por estimarlos contrarios a los principios de seguridad jurídica, de razonabilidad y proporcionalidad, y de progresividad de los derechos sociales y al artículo 34 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República. Las normas se impugnan en cuanto existe un deber del Estado de lograr niveles cada vez más altos en la satisfacción de los derechos sociales a través de la gradualidad y la progresividad, evitando toda medida regresiva. Añade que las normas impugnadas son regresivas y una cantidad importante de derechos que surgen a la vida jurídica con ocasión de la existencia de la relación de empleo, podrían, en virtud de la existencia de las norma impugnadas, ser acusadas de absolutamente nulas. En consecuencia, objeto de procesos de lesividad que, vendrían a socavar derechos válidamente nacidos a la vida jurídica con ocasión de un acto administrativo, lo cual atenta contra un Estado Social y Democrático de Derecho. Manifiesta que normas, como las impugnadas, que permitan y autoricen a las administraciones públicas, revisar analizar y, con vista en el contenido de un proceso de lesividad o un proceso de conocimiento, secuestrar derechos que han ingresado a la esfera patrimonial de cada destinatario y, en consecuencia, se han convertido en derechos o situaciones jurídicas consolidadas, no pueden ser consentidas en un sistema democrático como el costarricense. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del párrafo segundo del artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tratándose el presente asunto de la defensa de intereses difusos o que atañen a la colectividad en su conjunto y/o corporativos. Agrega que las normas impugnadas tienen aplicación y directa incidencia sobre el segmento de servidores públicos y judiciales que representa la Asociación Nacional de Empleados Judiciales. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el

sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. Gilbert Armijo Sancho, Presidente”.

En otro orden de ideas, en relación a la recomendación de implementar en ocasiones futuras el cumplimiento de los numerales 37 y 38 de la Ley General de Control Interno, se concuerda con lo dicho por el abogado externo de la Auditoría y se recomienda tomar nota de esta indicación.

Recomendación:

Si el Concejo Municipal lo tiene a bien, se recomienda tomar nota de lo indicado por la Licda. Ana Virginia Arce, Auditora Municipal y comunicar el contenido de este oficio, y del acuerdo adoptado, a la señora Auditora y a la Contraloría General de la República.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-0009-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ - ASESORA LEGAL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. TOMAR NOTA DE LO INDICADO POR LA LICDA. ANA VIRGINIA ARCE, AUDITORA MUNICIPAL.
- b. COMUNICAR EL CONTENIDO DE ESTE OFICIO Y DEL ACUERDO ADOPTADO A LA SEÑORA AUDITORA Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

15. Msc. José Carlos Chinchilla Coto - Coordinador Maestría en Administración y Justicia en Centroamérica y Panamá - UNA

Asunto: Solicitud de permiso para utilizar el Kiosco a fin de realizar una feria informativa sobre prevención de la violencia intrafamiliar, el 25 de febrero del 2015 de 12:00 md a 4:00pm. mariesbrenes@gmail.com. N° 96.

// ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. OTORGAR PERMISO AL SEÑOR MSC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO - COORDINADOR MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y JUSTICIA EN CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ – UNA PARA QUE UTILICE EL KIOSCO UBICADO EN EL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA A FIN DE REALIZAR UNA FERIA INFORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EL 25 DE FEBRERO DE 12:00 MEDIODÍA A 4:00PM. LA ACTIVIDAD ESTARÁ A CARGO DE LA PROFESORA DEL CURSO ÉNFASIS DE RELACIONES FAMILIARES DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- b. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA LICDA. ESTELA PAGUAGA – OFICINA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO PRESTE TODA LA COLABORACIÓN Y EL SOPORTE A LA ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

16. MSC. Flory Alvarez Rodríguez - Secretaria Concejo Municipal Heredia

Asunto: Remisión del Proyecto del Reglamento "Uso del Salón de Sesiones y Sala de Comisiones del Concejo Municipal". **N° 050**

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR EL DOCUMENTO A LA PRESIDENCIA PARA QUE LO AGENDE PARA EL PRÓXIMO LUNES, A FIN DE QUE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO PUEDAN REVISAR DETALLADAMENTE EL PROYECTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

17. Cindy Cerdas Mena- Asistente Administrativa - FEMETRON

Asunto: Invitación al Seminario Ciudades Inteligentes y Energías Limpias 2015, el 25 de febrero del 2015, en el Auditorio de la Municipalidad de San José. ccerdas@femetron.go.cr Tel. 2296-02-26 // 2296-0697

// VISTA LA INVITACIÓN, LA PRESIDENCIA DISPONE: QUE SE CONFIRME LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA HILDA BARQUERO, EL REGIDOR MINOR MELÉNDEZ Y LA SÍNDICA NIDIA ZAMORA EN EL SEMINARIO QUE REALIZA FEMETRON.

18. Pbro. Fernando Vílchez Campos - Parroquia Inmaculada de Heredia
Asunto: Solicitud de permiso para instalar un puesto de comidas en el costado oeste del Templo del Carmen del 20 de febrero al 06 de marzo del 2015.
inmaculada_heredia@ice.co.cr. N° 0003.

// VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR AL CONSEJO DE DISTRITO DE HEREDIA CENTRO Y A LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES PARA QUE EN EL PLAZO DE 5 DÍAS PRESENTEN EL INFORME AL RESPECTO, PARA ENTRAR A RESOLVER LA SOLICITUD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VI: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N°1 Ventas Ambulantes. (Suscriben: Regidora Maritza Sandoval – Coordinadora, Síndica Marta Zúñiga – Secretaria, Regidora Alba Buitrago, Regidora Yorlenny Araya, Síndico Rafael Orozco, síndico Rafael Barboza)

Punto No 1: Se recibe documento del Comité auxiliar de la Cruz Roja Heredia.
Suscribe: Manrique Zúñiga Gamboa
Asunto: Solicitud de permiso para feria artesanal en el parque de los Ángeles.

Recomendación:

Esta comisión después de analizar la solicitud que hace la Cruz Roja para que se realice la feria artesanal en el parque de Los Ángeles, recomienda otorgar el permiso ya que nos indica el señor Manrique que es de mucha ayuda para recaudar fondos para la compra de suministros y equipo de atención pre hospitalario y mantenimiento de las unidades ya que lo necesitan con urgencia. Adjuntan permisos del Ministerio de Salud y Cruz Roja.

La Presidencia indica que en el informe no se indican las fechas de la feria artesanal, además ya se va a entrar con la remodelación de este parque lo que imposibilita autorizarlo para realizar dichas ferias, situación que le preocupa porque se establece un calendario para dar inicio a la obra.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES NO.1 -2015, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DENEGAR EL PERMISO PARA REALIZAR FERIA ARTESANAL EN EL PARQUE DE LOS ANGELES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto No 2: Se recibe SCM-00057-2015
Suscribe: Pedro Heriberto Amador Chacon.
Asunto: Solicitud de permiso para colocar venta ambulante de granizados.
Recomendación:

La comisión recomienda no otorgar el permiso ya que la Municipalidad de Heredia no otorga permisos para ningún tipo de ventas ambulantes.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES NO.1 -2015, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO OTORGAR PERMISO AL SEÑOR PEDRO HERIBERTO AMADOR CHACON YA QUE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA NO OTORGA PERMISOS PARA NINGÚN TIPO DE VENTA AMBULANTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto No 3: Se recibe SCM-2776 -2014
Suscribe: Mario Villalobos Delgado.
Asunto: Solicitud de permiso para colocar un carro móvil equipado para vender alimentos durante la temporada navideña.

La comisión recomienda no otorgar el permiso ya que la Municipalidad de Heredia no otorga permisos para ningún tipo de ventas ambulantes.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES NO.1 -2015, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO OTORGAR PERMISO AL SEÑOR MARIO VILLALOBOS DELGADO, YA QUE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA NO OTORGA PERMISOS PARA

NINGÚN ACUERDO	TIPO	DE DEFINITIVAMENTE	VENTA	AMBULANTE. APROBADO.
---------------------------	-------------	-------------------------------	--------------	---------------------------------

Punto No 4: Se recibe SCM-2775-2015

Suscribe: Pbro Fernando Vílchez.

Asunto: Expone conversación con el Sr. Juan Ramón Sánchez Brenes, respecto a las ventas de comidas que realiza la Parroquia y el Hogar de Ancianos.

La Comisión recomienda dejar para conocimiento.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES NO.1 -2015, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe COMAD N° 67.

Texto del Informe:

Por este medio la COMAD rinde informe sobre reunión realizada el 12 de enero de 2015, en la sala de sesiones de la Municipalidad de Heredia, al ser las 9 AM, con la participación de las siguientes personas: Señores José Manuela Ulate, Manuel Zumbado, Rolando Salazar, Oscar Delgado del Área de Telecomunicaciones del ICE, Diego Oviedo de la Dirección Acueducto de la ESPH, las Señoras Lil Hernández Área de Planificación Energía Eléctrica de la ESPH, Lorely Marín y catalina Montero.

Esta reunión se realizó con el propósito de analizar el estado de las tapas en aceras, propiedad de otras instituciones y los obstáculos que estas representan para la construcción del corredor accesible. En relación con este objetivo se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Enviar a todas las personas presentes el informe de la COMAD relacionado con diversos obstáculos para la accesibilidad, detectados en la nueva carretera San Francisco-Flores, elaborado y aprobado por el Concejo Municipal hace tres años.
2. Al estar conformándose una comisión COMAD-ESPH-ADMINISTRACION MUNICIPAL, para promover la solución de diversos aspectos de la inaccesibilidad del entorno cantonal de Heredia, lo referente a postes, anclajes, tensores, hidrantes y otros, se analizarán en el seno de esta comisión.
3. Existe una comisión interinstitucional en Heredia, en la que no participa la Municipalidad, integrada por la ESPH, el ICE y otras entidades responsables de la colocación y mantenimiento de las tapas, la cual se activa toda vez que se presenta una denuncia por mal estado o robo, para que la entidad responsable resuelva lo correspondiente.

Considerando la importancia de mantener actualizada información al respecto se instruye a la Ing. Lorely María para que:

- Coordine oportunamente lo correspondiente con las entidades propietarias de las tapas, previo al inicio de las obras de construcción de la nueva etapa del corredor accesible, bajo el supuesto de tener que removerse o sustituirse tapas en el proceso de construcción.
- Afinar los términos de referencia del cartel de contratación de la nueva etapa del corredor accesible, a fin de resolver oportunamente lo que corresponda con las entidades propietarias, para no atrasar los trabajos en caso de que se presente alguna circunstancia especial con las tapas que amerite remoción, cambio, deterioro y otros.
- Levante un mapeo/registro/inventario de tapas existentes en el cantón a fin de determinar la entidad propietaria, para actuar de manera oportuna en caso de denuncia, accidente, deterioro, cambio y otras circunstancias que se puedan presentar con estas tapas.

Sin más asuntos que tratar se levantó la reunión a las 10:30 AM.

//VISTO Y ANALIZADO EL INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD NO.67, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS EL INFORME, TAL Y COMO SE HA PLANTEADO.

B. COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe Comisión de Obras N° 01-2015

Reunión celebrada por la Comisión de Obras del Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia el día 20 de enero del 2015 al ser las 4.30 pm en la Sala de Comisiones del Palacio Municipal para analizar y recomendar diversos temas que se detallan a continuación:

PRESENTES:

Regidora: Olga Solís Soto - Coordinadora

Regidor: Herbin Madrigal Bonilla

Regidor: Rolando Salazar Flores

Regidora: Samaris Aguilar, Ausente con justificación

Regidora: Maritza Segura, Ausente sin justificación

ASESOR TÉCNICO.

Ing. Paulo Córdoba – Ingeniero Municipal.

Geog. Kembly Soto Chaves

1- Se conoce oficio- DIP-US-0098-2015

Suscrito por Kembly Soto Chaves – Planificación Urbana, Desarrollo Territorial.

Asunto: Solicitud de cambio de uso de suelo por parte de la señora Rocío Correa Carvajal

Se solicita el Cambio de Uso para **SALA DE BELLEZA** en el inmueble con la siguiente descripción:

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Propietario		Cédula de Identidad/Jurídica	
Rocío Correa Carvajal		Pasaporte 21683876	
N° De Plano Catastrado	N° De Finca	Mapa	Parcela
H-518664-1998	4-164692-000	37	504
Dirección: Distrito, San Francisco, Residencial Jerez lote 30			

Después de analizar el expediente aportado por el Departamento de Desarrollo Territorial, esta comisión recomienda NO aprobar el cambio de uso de suelo solicitado ya que la misma NO cuenta con la totalidad de los requisitos estipulados por el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS NO. 01-2015, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO YA QUE EL MISMO NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO LV.6.4.1 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2- Se conoce oficio- DIP-US-0008-2015 y SCM-00056-2015.

Suscrito por Kembly Soto Chaves – Planificación Urbana, Desarrollo Territorial.

Asunto: Solicitud de cambio de uso de suelo por parte del señor Eवादिलio Alfaro Madrigal

Sesión 383-2015

Fecha: 12-01-2015

Documento: N° 1362

Se solicita el Cambio de Uso para **CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL** en el inmueble con la siguiente descripción:

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Propietario		Cédula de Identidad/Jurídica	
Eवादिलio Alfaro Madrigal		4-0145-0142	
N° De Plano Catastrado	N° De Finca	Mapa	Parcela
H-1717420-2014	4-186375-000	90	119
Dirección: Distrito Ulloa, Urb. Casa Blanca lote 13-A			

Después de analizar el expediente aportado por el Departamento de Desarrollo Territorial, esta comisión recomienda NO aprobar el cambio de uso de suelo solicitado ya que la misma NO cuenta con la totalidad de los requisitos estipulados por el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS NO. 01-2015, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO YA QUE EL MISMO NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO IV.6.4.1 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3- Se conoce oficio- DIP-US-0055-2015

Suscrito por Kembly Soto Chaves – Planificación Urbana, Desarrollo Territorial.

Asunto: Solicitud de cambio de uso de suelo por parte del señor Wilber Garjales Quirós y Rebeca Zamora Salas.

Se solicita el Cambio de Uso para **PULPERIA VERDULERIA** en el inmueble con la siguiente descripción

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Propietario		Cédula de Identidad/Jurídica	
Rebeca Zamora Salas		2-0508-0044	
Wilber Grajales Quirós		6-0230-0356	
Nº De Plano Catastrado	Nº De Finca	Mapa	Parcela
H-566469-1999	4-1814581-002 4-181581-001	84	457/18
Dirección: Distrito San Francisco Urb. Nisperos 3 Sector 3 lote 18-C			

Después de analizar el expediente aportado por el Departamento de Desarrollo Territorial, esta comisión recomienda aprobar el cambio de uso de suelo solicitado ya que la misma cuenta con la totalidad de los requisitos estipulados por el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS NO. 01-2015, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO YA QUE EL MISMO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO IV.6.4.1 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4- Se conoce oficio- DIP-US-0101-2015 y SCM-2652-2014.

Suscrito por Kembly Soto Chaves – Planificación Urbana, Desarrollo Territorial.

Asunto: Solicitud de cambio de uso de suelo por parte del señor Jorge Eugenio Valerio

Sesión 376-2015

Fecha: 08-12-2014

Documento: Nº 1274

Se solicita el Cambio de Uso para **TIENDA DE VENTA DE UNIFORMES** en el inmueble con la siguiente descripción:

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Propietario		Cédula de Identidad/Jurídica	
José Eugenio Valerio Herrera		4-0164-0836	
Karina Rosibel Vargas Rosales		1-1071-0104	
Rosibel Vargas Rosales		1-0382-0897	
Nº De Plano Catastrado	Nº De Finca	Mapa	Parcela
H-799755-2002	4-186377-001 4-186377-002 4-186377-003	90	320
Dirección: Distrito Ulloa, Residencial Casa Blanca lote 3-B			

Después de analizar el expediente aportado por el Departamento de Desarrollo Territorial, esta comisión recomienda NO aprobar el cambio de uso de suelo solicitado ya que la misma NO cuenta con la totalidad de los requisitos estipulados por el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS NO. 01-2015, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO YA QUE EL MISMO NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO IV.6.4.1 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5- Se conoce oficio- DIP-US-0099-2015

Suscrito por Kembly Soto Chaves – Planificación Urbana, Desarrollo Territorial.

Se solicita el Cambio de Uso para **INSTITUTO TUTORIAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS** en el inmueble con la siguiente descripción:

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Propietario		Cédula de Identidad/Jurídica	
Pedro Omar Hernández Gutiérrez		1-0762-0362	
Ana Julia Cordero Torres		6-0251-0249	
Nº De Plano Catastrado	Nº De Finca	Mapa	Parcela
H-39065-1992	4-135389-001 4-135389-002	11	539
Dirección: Distrito, Mercedes, Urb. Montebello lote 47-F			

Después de analizar el expediente aportado por el Departamento de Desarrollo Territorial, esta comisión recomienda aprobar el cambio de uso de suelo solicitado ya que la misma cuenta con la totalidad de los requisitos estipulados por el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS NO. 01-2015, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO YA QUE EL MISMO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO IV.6.4.1 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6- Se conoce oficio- DIP-US-2672-2014 y SCM-2774-2014.

Suscrito por Kembly Soto Chaves – Planificación Urbana, Desarrollo Territorial.

Asunto: Solicitud de cambio de uso de suelo por parte de la señora Hazel Artavia Jiménez

Documento: Nº 1360

Se solicita el Cambio de Uso para **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL** en el inmueble con la siguiente descripción:

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Propietario		Cédula de Identidad/Jurídica	
Hazel Eugenia Artavia Jiménez		1-0812-0264	
Nº De Plano Catastrado	Nº De Finca	Mapa	Parcela
H-799755-2002	4-83762-000	50	1217
Dirección: Distrito Ulloa, Comunidad Modelo La Aurora lote 15			

Después de analizar el expediente aportado por el Departamento de Desarrollo Territorial, esta comisión recomienda: aprobar el cambio de uso de suelo solicitado ya que la misma cuenta con la totalidad de los requisitos estipulados por el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS NO. 01-2015, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO YA QUE EL MISMO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO IV.6.4.1 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7- Se conoce el oficio DIP-DT-0053-2015

// ESTE PUNTO SE CONOCIÓ Y SE RESOLVIÓ MEDIANTE ALTERACIÓN NO.1 DEL ORDEN DEL DÍA.

8- Se conoce el oficio DIP-DT-0054-2015

Suscrito por el Ing. Paulo Córdoba Sánchez

Asunto: Solicitud de desfogue pluvial.

ANÁLISIS TÉCNICO DE DESFOGUE PLUVIAL

Proyecto: Piscina Grupo en Forma

1. Datos del Solicitante:

Propietario: Grupo En Forma S.A

Plano Catastrado: H-323974-78

Ubicación: 400 metros al Oeste de la Iglesia Corazón de Jesús

Desfogue: Al sistema de alcantarillado pluvial existente y posteriormente al río Burío

Profesional Responsable del Estudio: Ing. Luis G. Vargas Chavarría, IC-4091

2. Objetivo:

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

3. Parámetros utilizados

3.1 Tiempo de concentración: 15 minutos

3.2 Intensidad de la lluvia: 163 mm/hr

3.3 Periodo de retorno: 25 años

3.4 Área del proyecto: 559,58m²

3.5 Condiciones Actuales: Área verde 479,58 m² y techos 80,0 m²

4. Resultados:

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde= 0,008m³/s (8,0 l/s)
2. Caudal generado con proyecto = 0,0224m³/s (22,4 l/s)
3. Con medida de retención = 0,004m³/s (4,0 l/s)
4. Tamaño de la Laguna de retención: 39,0 m³

De acuerdo a la memoria de cálculo presentada, y a los parámetros utilizados, con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un periodo de retorno de 25 años, al permitir un caudal de evacuación máximo de 4 litros por segundo y una laguna de mitigación pluvial con una capacidad mínima de 39 metros cúbicos.

5. Conclusiones

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Luis G. Vargas Chavarría y al análisis de la Sección de Gestión Ambiental y la Dirección de Inversión Pública, con el diseño del volumen de la laguna de detención, se realizará la retención del agua pluvial del proyecto.

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Ingeniería rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal.

Por lo tanto, la Sección de Gestión Ambiental y la Dirección de Inversión Pública avalan la solución planteada.

Ing. Paulo Córdoba Sánchez
Ingeniero Control Constructivo

Lic. Rogers Araya Guerrero.
Sección de Gestión Ambiental

// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que Dirección de inversión Pública y la Sección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Heredia no son responsables de dicha memoria de cálculo y sus resultados //

Analizado el informe Técnico, esta comisión recomienda autorizar el desfogue pluvial solicitado.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS NO. 01-2015, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO PARA EL PROYECTO: PISCINA GRUPO EN FORMA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VII: MOCIONES

1. Lic. Manuel Zumbado Araya - Presidente Concejo Municipal
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el 12 de febrero del 2015.

Texto de la moción:

Considerando:

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por lo tanto mociono para:

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 12 de febrero del 2015, a las 18 horas con 15 minutos, en el Salón de Sesiones "Alfredo González Flores", para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:
 - 1) Manrique Zúñiga Gamboa- Cruz Roja
Asunto: Solicitud de audiencia para exponer situación de la Cruz Roja. cruzrojaheredia@hotmail.com. N° 049.
 - 2) MSc. Juana María Coto Campos
Asunto: Informe evaluativo Final 2014 del Programa de Mejoramiento Integral de Mercedes Sur. pmimercedes.sur@gmail.com.

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como **"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"**.

La Presidencia indica que en vista que la Administración requiere que la Liquidación Presupuestaria correspondiente al período 2014 se conozca en este Concejo ya que se cuenta con un plazo para presentar ante la Contraloría General de La República, replantea la moción para convocar a sesión extraordinaria el próximo jueves para atender a los funcionarios de la administración específicamente a la Dirección Financiera, Presupuesto y Planificación, para que expongan la liquidación de presupuesto 2014.

// ANALIZADO EL TEMA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 12 DE FEBRERO DEL 2015, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES "ALFREDO GONZÁLEZ FLORES", PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2014.
- B. CONVOCAR AL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ – DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS, AL LIC. ADRIÁN ARGUEDAS - COORDINADOR DE PRESUPUESTO Y A LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ – PLABIFICADORA INSTITUCIONAL PARA QUE EXPONGAN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Lic. Manuel Zumbado Araya - Presidente Concejo Municipal
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el 26 de febrero del 2015.

// ANALIZADO EL TEMA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. CONVOCAR Y REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 26 DE FEBRERO DEL 2015, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN EL CAMPO FERIAL – INSTALACIONES DE ANTIGUO CAFÉ AMÉRICO EN MERCEDES NORTE A FIN DE CONOCER LOS DETALLES, AVANCES Y ESTADO DE LAS OBRAS.
- B. CONVOCAR A LA INGENIERA LORELLY MARÍN – DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PARA QUE BRINDE LOS DETALLES, AVANCES Y ESTADO DE LAS OBRAS DEL CAMPO FERIAL.
- C. INSTRUIR A LA ADMINITRACIÓN PARA QUE PROCEDA A INVITAR AL ARQUITECTO Y A LA ARQUITECTA MARÍA BERNADETTE, A FIN DE REALIZAR LAS CONSULTAS PERTINENTES.
- D. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE APOYE Y BRINDE COLABORACIÓN A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO RESPECTO DE LA PARTE LOGÍSTICA, A SABER: MOBILIARIO, EQUIPO DE SONIDO, LIMPIEZA Y ASEO DEL LUGAR ENTRE OTRAS NECESIDADES.

E. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A PUBLICAR ESTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, POR TANTO EL TEXTO QUE DEBE PUBLICARSE ES EL SIGUIENTE:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA EN SESIÓN ORDINARIA 389-2015 EN SU ARTÍCULO VII, INCISO 2 ACUERDA POR UNANIMIDAD: CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 26 DE FEBRERO DEL 2015, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN EL CAMPO FERIAL – INSTALACIONES DE ANTIGUO CAFÉ AMÉRICO EN MERCEDES NORTE DE HEREDIA, A FIN DE CONOCER LOS DETALLES, AVANCES Y ESTADO DE LAS OBRAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

D. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A PUBLICAR EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 388-2015 EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, POR TANTO EL TEXTO QUE DEBE PUBLICARSE ES EL SIGUIENTE:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA EN SESIÓN ORDINARIA 388-2015 EN SU ARTÍCULO IV, INCISO 7 ACUERDA POR UNANIMIDAD: CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 12 DE MARZO DEL 2015 A LAS 6:15 P.M. EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CULTURA OMAR DENGÓ, A FIN DE ATENDER AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, QUIÉN ESTARÁ EXPONIENDO SU INFORME DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ALT. NO. 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer informe de la Comisión de Obras No.2.

// APROBADA LA ALTERACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR COMO ASUNTO ENTRADO EL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS NO.2. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

HORARIO DE REUNIONES

COMAD - Lunes 16 de febrero - 5p.m. (*Pide al señor Alcalde que los acompañe La Licda. Isabel Sáenz y la Ing. Lorelly Marín para reunión con los señores de las piedras a las 5 p.m. y quieren que en la reunión participe la Ing. Lorelly Marín y el señor Alcalde para lunes a las 5 p.m.*)

Comisión de Cementerio – lunes 16 de febrero - 5 p.m.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMAD

Ericka Ugalde Camacho. Consulta sobre ley 8862 "Inclusión y protección de las personas con discapacidad en el sector público" Email: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

COMISIÓN DE CEMENTERIO

Olga Virginia Campos González. Se reconozca el derecho en el Cementerio Central a su nombre, bloque b Lote N° 26. **Tel: 2265-73-30, Cel: 8361-69-05 N° 79**

COMISION DE GOBIERNO Y ADM

Rafael Antonio Varela Montero. Solicitud de que se les done un vehículo a la Fundación para la protección y vigilancia de los Recursos Naturales de Heredia. **Email: rafaelvarela20@hotmail.com Cel: 8855-05-85 N° 77. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA VERLO CON PRISCILLA-**

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

MBa. José Manuel Ulate Avendaño- Alcalde Municipal. Informe de Gestión Física y Financiera junto con la Liquidación Presupuestaria del Período del 2014. N° 104-15. AMH 0117-2015.

COMISION DE OBRAS

Victoria Fonseca Abarca. Solicitud de cambio de uso de suelo en Barreal Urb M° Ofelia, casa 13 J para colocar un local de pagos de BN servicios. **Cel: 8914-70-35 N° 71**

Jacqueline Mejías Chavarría. Denunciar ante el Concejo Municipal que en Guararí de la Escuela de Guararí 100 metros al oeste, tomaron un área de parque como parqueo, como taller mecánico, deshuesadero entre otras cosas. y a más de un año de haberlo denunciado a la municipalidad no se ha solucionado el asunto. **Email: jakymejias17@hotmail.com Cel: 8410-68-62 N° 94. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS. URGENTE.**

German Rodríguez Coffre- ADI Bernardo Benavides. Solicitud de audiencia para ayudar con trámites que hace falta para lograr acondicionar la casetilla ubicada al final de la calle La Gruta. N° 88. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA INSPECCIÓN.**

COMISION DE TURISMO

Manuel Castrillo D. - Proyecto Camino Verde. Presentación de proyecto Festival Turístico de la Cultura y el Ambiente. **Email: proyectocaminoverde@gmail.com Cel: 8731-21-71**

JEFES DE FRACCIÓN

Sergio Donato Calderón - Delegado Jefe Nacional Cuerpo Nacional de Delegados - TSE. Información general acerca de aspectos de interés sobre actividades proselitistas. **CND-123-2015.**

Licda. Priscila Quirós - Asesora Legal Concejo Municipal. Información generada por el Tribunal Supremo de Elecciones referente a Cronograma Electoral para las Elecciones Municipales 2016.

CONSEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite AJ-50-15 y AJ-730-14, referentes a realizar convenio de préstamo a título gratuito de edificio que tienen bajo custodia. **AMH-095-2015 N° 85. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL CONSEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO PARA VALORACIÓN, VISITA, INSPECCIÓN Y RECOMENDACIÓN.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Atilla Campos Tomsanyi. Presentación de propuesta de TCU en Residencial Los Lagos para determinar áreas comunales y de parque. Email: acampost@ice.go.cr Cel: 8372-92-84 N° 90. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ATIENDA LA GESTIÓN Y HAGA LA COORDINACIÓN CORRESPONDIENTE.**

Lic. Heiner Gibson Díaz Cabezas - ANEP. Solicitarle al alcalde municipal, le informe sobre los mecanismos de como se nombro a la persona que ocupa el cargo de Contralora de servicios, así como el perfil de puesto tanto para el año 2013 y si tuvo variaciones para el año 2014, Solicita también se le indique la preparación académica y experiencia profesional de dicha persona. **Fax: 2257-88-59**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite AJ-027-2014, referente a resolución del Juzgado Civil de Heredia N° 96-2014, con número de expediente 08-001551-0504-CI. **AMH-028-2015. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ALCALDÍA PARA QUE DETALLE CUAL FUE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA EN ESTE PROCESO.**

LICDA. SILMA BOLAÑOS CERDAS -ASAMBLEA LEGISLATIVA

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite AJ-063-2015, referente a proyecto Ley N° 13938 Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades. **AMH-081-2015 N° 82**

LICDA. HANNIA DURÁN -ASAMBLEA LEGISLATIVA

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite AJ-068-2015, referente a proyecto de ley para la explotación del recurso Geotérmico Exp19.339 **AMH-089-2015 N° 83**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite AJ-084-2015, referente a el proyecto de ley para la investigación regulación y control de las plantas cannabis y cáñamo para uso medicina alimentario e industrial. **AMH-108-2015**

ING. NICOLE WOODBRIGE RAMÍREZ- nwoodbrige@dehc.cr

Ing. Nicole Woodbrige Ramírez. Solicitud de autorización de desfogue pluvial para el proyecto residencial Lagunilla (La Quinta 106) **Email: nwoodbrige@dehc.cr N° 076**

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO

1. Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales - Asamblea Legislativa
Asunto: Resumen Ejecutivo de proyectos de ley en el orden del día.

ASUNTOS ENTRADOS

1. Pbro. Fernando Vilchez C
Asunto: Hacer de conocimiento al Concejo Municipal, los ingresos que tuvieron en el mes de diciembre y que en que fueron utilizados los mismos. **Email: hogaralfredoydelia@hotmail.com Fax: 2237-17-18 N 70**
1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite oficio CA-PRMH-01-2015, referente a solicitud de donación de activos a la Directora del CINAI-Guararí. **AMH-084-2015 N° 74**
2. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-054-15, referente a la consulta sobre obra de Mercedes Norte. **AMH-080-2015 N° 081**
3. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite SO-12-15, referente a cumplimiento de acuerdo SCM-2564-2014 sobre reglamento Autónomo de Salud Ocupacional. **AMH-099-2015 N° 84**
4. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite CS-08-2015, referente a Modificación al Reglamento para la Administración de Cementerio. **AMH-093-2015 N° 86**
5. Marvin Camacho Villegas - Presidente ASH
Asunto: Informar del cambio Junta Directiva de la Asociación Sinfónica de Heredia. ASH2015202-06 N° 89 info@sinfonicadeheredia.com
6. Informe N° 1 Gobierno y Administración
7. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Respuesta al SCM-045-2015, sobre el PIMA - CENADA **AMH-088-2015 N° 1355**
8. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-GA-RS-25-2015, referente a la solicitud de los resultados del Servicio de Recolección de Residuos Valorizables. **AMH-100-2015 N° 338**
9. Maria de los Ángeles Sosa Briceño
Asunto: Remite DFOL-DL-0045(00835)-2015, sobre inicio de la fase de planificación de una auditoria de carácter especial sobre la actividad de los Comités Cantonales de Deportes de la Provincia de Heredia. **Email: maria.sosa@cgr.go.cr**
10. Fracción PAC Heredia
Asunto: Solicitarle a la Asamblea Legislativa se realicen las gestiones pertinentes y se binde apoyo posible para agenda y aprobar el proyecto AUTORIZACION A LA MUINICIPALIDAD DE HEREDIA PARA QUE DESAFECTE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA lo antes posible y se les comunique por medio de la Secretaría Municipal. **FPAC-H-001-2015**
11. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-080-2015, referente a solicitud del señor Luis Fernando Moya Mata. **AMH-104-2015 N° 1117**
12. Licda. Priscila Quiros Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Respuesta a SCM-2497-2014, referente al "marco normativo en materia de fiscalización y deberes de los funcionarios municipales con relación a la aplicación de la ley 7600 y otras". **CM-AL-002-2015**

13. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-082-2015 referente a si las actividades que puso en conocimiento la señora vicealcaldesa para realizarse en el Parque central deben contar con visto Bueno del Concejo Municipal. **AMH-105-2015 N° 1172**
14. Licda. Priscila Quiros Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Respuesta al SCM-2724-2014 referente a informe presentado por la Auditoria AIM-196-2014, referente al Caso de la Señora Flory Alvarez Rodriguez **CM-AL-009-2015 N° 1317**
15. Licda. Priscila Quiros Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Respuesta al SCM-141-2015, referente a análisis de la solicitud de proroga de nombramiento de la Junta Directiva del Comité Cantonal de deportes de Heredia, justificadas en la eliminatoria y final juegos deportivos. **CM-AL-017-2015 N° 41**
16. Licda. Priscila Quiros Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Informe respecto a traslado directo a la Comisión de Gobierno en relación con el contenido del TH-01-2015 y TH-02-2015 referente a la Secretaria de Comisiones del Concejo Municipal **CM-AL-019-2015 N°52 y N°62**
17. Ing. Alejandro Molina Solis - Director del MOPT
Asunto: Traslada sm-2286-14, referente a situaciones que se presentan en la red vial al ING Mauricio Salom Echeverría Director ejecutivo Conavi. **DOP-2015-361 N° 95**
18. María Etelgive Sibaja Alvarez - Secretaria Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes
Asunto: Informe sobre hallazgos encontrados en el Comité Cantonal de Deportes. CCDRH 023-2015. ☎: 2560-5729. N° 1323.
19. Ing. Víctor Manuel Mata Vargas - Fiscal CIQPA
Asunto: Requisitos de planos en Industrias. fiscalia@ciqpacr.org.
20. Informe N° 1-2015 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
21. Informe de la Comisión de Cementerios N° 45.
22. MBa. José Manuel Ulate Avendaño- Alcalde Municipal
Asunto: Informe de Gestión Física y Financiera junto con la Liquidación Presupuestaria del Período del 2014. N° 104-15. AMH 0117-2015.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIDOS HORAS CON QUINCE MINUTOS

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

far/.